



RESUMEN

La legislación ecuatoriana nos presenta una forma en la que podemos invertir y es la creación de una compañía anónima, además para formar esta clase de compañía nos da dos posibilidades o maneras para la constitución, la primera es de la forma simultánea y la segunda es la constitución sucesiva o por suscripción pública, la ley de compañías nos provee para estas dos formas cada uno de los pasos que se deben de seguir, los cuales se analizarán pero únicamente los de la forma simultánea.

Además de los pasos legales que se debe de cumplir nos señala condiciones en cuanto al número de accionistas y el capital suscrito y pagado mínimo requerido en la constitución como las características que poseerá durante su vida jurídica.

Los aportes se pueden realizar en dinero, pagando todo o en partes, y en especies. Estos aportes entregados en la constitución la ley nos señala que deben de cumplir una condición muy importante para que sean aceptados y es de estar vinculados con la actividad que va a desarrollar la compañía, por lo que en la investigación se analizara cuando se aporta vehículos, maquinaria y equipo, muebles y enseres, mercaderías y materias primas y terrenos, edificios e instalaciones. Los papeles fiduciarios como los créditos personales se los considera también como especie a pesar de que al final se recibirá dinero. Todos estos aportes tienen que estar en buenas condiciones de uso y estar valorado de acuerdo a las NIIF's aspectos que se consideran en el ejercicio práctico planteado.

Palabras claves: accionista, aportes, capital social, constitución simultánea, contrato de compañía, sociedad anónima



ÍNDICE DEL CONTENIDO


1. INTRODUCCIÓN	11
1.1. Requisitos para la constitución de una compañía	12
1.1.1. Requisitos de fondo.....	12
1.1.2. Requisitos de forma para constituir una compañía	13
1.2 Características de la Sociedad Anónima	17
2. FORMAS DE APORTACIÓN DEL CAPITAL PARA CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA	18
2.1. Aportes Numerario.	18
2.1.1. Aportes Totales	18
2.1.2. Aportes Parciales	19
2.2. Aportes en Especies	19
2.2.1. Criterios para los Aportes en Especie.	19
2.2.2. Clasificación de los Aportes en Especies:	20
2.2.2.1. Papeles Fiduciarios.....	20
2.2.2.2. Vehículos.	21
2.2.2.3. Créditos Personales.....	22
2.2.2.4. Maquinaria y Equipo, inclusive el Caminero.....	22
2.2.2.5. Muebles y Enseres.	23
2.2.2.6. Mercaderías y Materias Primas.	23
2.2.2.7. Terrenos, Edificios e Instalaciones.....	23
2.2.2.8. Intangibles.....	25
2.2.3. Aplicación Práctica	25
3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	40
4. BIBLIOGRAFÍA.	42




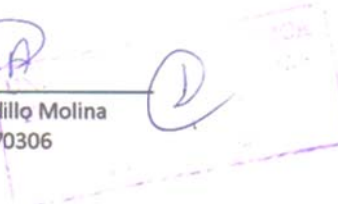
UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA



Yo, Jessica María Astudillo Molina, reconozco y acepto el derecho de la Universidad de Cuenca, en base al Art. 5 literal c) de su Reglamento de Propiedad Intelectual, de publicar este trabajo por cualquier medio conocido o por conocer, al ser este requisito para la obtención de mi título de Contadora Pública Auditora. El uso que la Universidad de Cuenca hiciera de este trabajo, no implicará afección alguna de mis derechos morales o patrimoniales como autor.


Jessica Astudillo Molina
1400470306







UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA



RESPONSABILIDAD DE AUTORÍA

Yo, Jessica María Astudillo Molina, certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autora.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jessica A.'.

Jessica Astudillo Molina

1400470306

A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized 'A'.

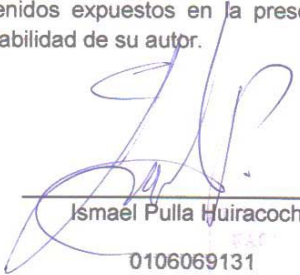


UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

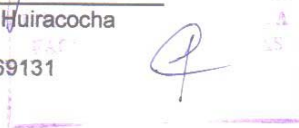


RESPONSABILIDAD DE AUTORÍA

Yo, Ismael Antonio Pulla Huiracocha certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autor.



Ismael Pulla Huiracocha
0106069131





UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA



Yo, Ismael Antonio Pulla Huiracocha, reconozco y acepto el derecho de la Universidad de Cuenca, en base al Art. 5 literal c) de su Reglamento de Propiedad Intelectual, de publicar este trabajo por cualquier medio conocido o por conocer, al ser este requisito para la obtención de mi título de Contador Público Auditor. El uso que la Universidad de Cuenca hiciera de este trabajo, no implicará afección alguna de mis derechos morales o patrimoniales como autor.


Ismael Pulla Huiracocha
0106069131

04



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA DE CONTABILIDAD SUPERIOR Y AUDITORÍA

**“CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA: TIPOS
DE APORTES”**

**Tesis previa a la obtención del
título de Contador Público Auditor**

Autores:

Astudillo Molina Jéssica María

Pulla Huiracocha Ismael Antonio

Director:

Ing. Com. Hernán Astudillo

**CUENCA
2012**



AGRADECIMIENTO

Nuestra gratitud, principalmente está dirigida a Dios por habernos dado la oportunidad de culminar esta carrera.

A los docentes que nos han acompañado durante el largo camino, brindándonos siempre su orientación y conocimientos para nuestra formación.

Igualmente agradecemos al Ing. Hernán Astudillo

por aceptar dirigir y guiarnos en el desarrollo de la monografía, también al Ing. Alex Vázquez funcionario de la Superintendencia de Compañías por su gran ayuda brindada.

Jessica e Ismael



DEDICATORIA

El presente trabajo de tesis se la dedico a DIOS por brindarme la sabiduría necesaria para culminar con una etapa más en mi vida, además por darme la oportunidad y la dicha de la vida; también se la dedico a mis padres que me dieron la vida y han estado a mi lado en todo momento, ayudándome a cumplir mis objetivos como persona y estudiante, gracias por darme una carrera para mi futuro, por creer en mí, por apoyarme incondicionalmente y brindarme siempre su confianza y amor.

A mi familia (hermanos, cuñados, sobrinos) que gracias a sus consejos y palabras de aliento crecí como persona.

A Fernando por estar a mi lado y brindarme su apoyo incondicional para continuar y seguir con mi camino.

Jessica Astudillo M.



DEDICATORIA.

Quiero
dedicar primeramente a Dios por haberme
dado la vida y su protección, a toda mi familia
especialmente a mis padres como mis
hermanos
por su apoyo incondicional que me brindan
y que me ha servido para cumplir con este
objetivo
muy importante en mi vida, además a todos
mis amigos y compañeros que estuvieron
conmigo
durante esta etapa en la universidad.

Ismael Pulla H.



1. INTRODUCCIÓN

La sociedad humana surgió como producto de una lenta evolución de las relaciones de trabajo entre los individuos que vivían en grupo debido a sus instintos de supervivencia: necesidad de alimentación, defensa y preocupación. A raíz de la satisfacción de estas necesidades se formaron grupos que sobrevivían en forma comunitaria, unidos por lazos de ayuda mutua y solidaridad, necesarios para solucionar sus problemas fundamentales de existencia.

Hoy en día, con la evolución de la sociedad, la situación no ha cambiado es por ello que se han creado nuevas formas de asociarse para solucionar a más de las necesidades ya mencionadas otras que han surgido a través del tiempo.

En la investigación trataremos sobre la constitución de forma simultánea y los diferentes tipos de aportes que se pueden dar.

Según el artículo 1. De la Ley de Compañías de nuestra legislación, define a: *“Contrato de compañía es aquél por el cual dos o más personas unen sus capitales o industrias, para emprender en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades”*.

Lo que podemos destacar de este concepto es que la compañía se la considera como un contrato, a demás destaca la asociación de dos o más personas, para el caso de la compañía anónima la ley se refiere tanto a personas naturales como jurídicas, las cuales deben tener la capacidad para contratar de conformidad con el Código Civil.

Además cuando se menciona la unión de sus capitales o industrias, el término “capitales” hace referencia a los aportes de dinero o de especies y el término “industrias” se refiere a la aportación de la fuerza



de trabajo y capacidad personal del socio, para el caso de esta compañía solo se podrá aportar capitales.

Al unir sus capitales y desarrollar las actividades u operaciones mercantiles tienen la única finalidad de participar de sus utilidades que genere la compañía.

Al tener este concepto de base, la ley define a la compañía anónima como una sociedad cuyo capital, dividido en acciones negociables, está formado por la aportación de los accionistas que responden únicamente por el monto de sus acciones.

La ley de Compañías en el artículo 148 nos da 2 opciones para constituir una compañía anónima:

Constitución simultánea.- Se constituye en un solo acto por convenio entre los que otorgan la escritura y suscriben las acciones, quienes serán los fundadores. Artículos 148 y 149 de la Ley de Compañías.

Constitución sucesiva.- Por suscripción pública de acciones, los iniciadores de la compañía que firmen la escritura de promoción serán promotores.

1.1. Requisitos para la constitución de una compañía

Para constituir una compañía se debe tomar en cuenta los siguientes requisitos: De fondo; y de forma.

1.1.1. Requisitos de fondo

- **Capacidad.-** Los socios o accionistas para poder asociarse deben ser legalmente capaces. "La capacidad legal de una



persona consiste en poderse obligar por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra”

- **Consentimiento.**-Es la expresión de voluntad con libertad e inteligencia, que tiene el ser humano.
- **Objeto lícito.**- Es decir el objeto social, entendido como la actividad o actividades que realizara la compañía, debe reunir las siguientes características:
 - No ser contrario al orden publico
 - No ser contrario a las Leyes mercantiles
 - No ser contrario a las buenas costumbres
 - Ser real
 - Ser de lícita negociación
 - No debe tender al monopolio
- **Causa Licita.**- Causa es el motivo e interés que induce a los socios o accionistas a formar la compañía, que normalmente será operar para obtener utilidades. No es necesario que la causa conste en el contrato social.

1.1.2. Requisitos de forma para constituir una compañía

Los requisitos para la constitución de una compañía son los siguientes:

- a. Reservar el nombre de la compañía en la Superintendencia de Compañías.

En esta especie de compañías puede consistir en una razón social, una denominación objetiva o de fantasía. Deberá ser aprobado por la Secretaría General de la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, o por la Secretaría General de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, o por el funcionario que para el efecto fuere designado en las intendencias de compañías de Cuenca, Ambato, Machala y Portoviejo (Art. 92 de la Ley de Compañías, RESOLUCIÓN N° 01.Q.D.S.C 007, y RESOLUCIÓN No. 02 Q.D.S.C 006ver Anexo 1)



Si la suscripción se realiza con dinero en efectivo (numerario) se tiene que abrir una “Cuenta de Integración de Capital” en cualquier banco y si es con especies, se tiene que sacar un Certificado en el Registro Mercantil de que no se encuentran gravados dichos bienes. La cuenta de integración pasa a formar parte de la Escritura como documento habilitante.

- b.** Otorgar en cualquier Notaría la escritura de constitución de la compañía cuyo borrador o minuta deberá ser elaborada previamente por un abogado.
- c.** La escritura de fundación o minuta debe contener los siguientes puntos de acuerdo al artículo 150 de la ley de compañías.
 - El lugar y fecha en que se celebre el contrato;
 - El nombre, nacionalidad y domicilio de las personas naturales o jurídicas que constituyan la compañía y su voluntad de fundarla;
 - El objeto social, debidamente concretado;
 - Su denominación y duración;
 - El importe del capital social, con la expresión del número de acciones en que estuviere dividido, el valor nominal de las mismas, su clase, así como el nombre y nacionalidad de los suscriptores del capital;
 - La indicación de lo que cada socio suscribe y paga en dinero o en otros bienes; el valor atribuido a éstos y la parte de capital no pagado;
 - El domicilio de la compañía;
 - La forma de administración y las facultades de los administradores;
 - La forma y las épocas de convocar a las juntas generales;
 - La forma de designación de los administradores y la clara enunciación de los funcionarios que tengan la representación legal de la compañía;
 - Las normas de reparto de utilidades;



- La determinación de los casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente; y,
 - La forma de proceder a la designación de liquidadores.
- d. Presentar a la Superintendencia de Compañías tres ejemplares de la escritura pública con una solicitud de aprobación firmada por el Abogado y la persona autorizada (que puede ser el mismo abogado).
- e. Solicitud de aprobación.- La presentación al Superintendente de Compañías o a su delegado de tres copias certificadas de la escritura de constitución de la compañía, a las que se adjuntará la solicitud, suscrita por abogado, con que se pida la aprobación del contrato constitutivo¹. Si se estimare conveniente, puede presentarse un proyecto de minuta junto con la petición antes referida, firmadas por abogado, para efectos de revisión previa. Si así se procediere se estará a lo dispuesto en la Resolución No. 99.1.1.3.0009 de 30 de septiembre de 1999, publicada en el R.O. 297 de 13 de octubre del mismo año. (expide el instructivo para el trámite de proyectos de minutas sobre los actos societarios sometidos a conocimiento de la superintendencia de compañías Ver Anexo 2).
- f. Si cumple con las disposiciones de Ley se procede a emitir la Resolución de Aprobación y Extracto correspondiente.
- g. Se publica por una sola vez en un diario de mayor circulación en el domicilio de la compañía el extracto respectivo.
- h. El extracto de la escritura será elaborado por la Superintendencia de Compañías y contendrá los datos que se establezcan en el reglamento que formulará para el efecto.
- i. Se margina la resolución aprobatoria en la Notaría.
- j. Se inscribe la escritura de constitución en el Registro Mercantil; y es en este punto donde comienza la vida jurídica de la compañía, además dependiendo del objeto social a la que se dedique la compañía deberá o no inscribirse a la institución correspondiente como se muestra en el siguiente cuadro:

¹Art 151 de la Ley de Compañías



ACTIVIDAD	INSTITUCIÓN A AFILIARSE	CARÁCTER
Transporte	Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. (Ref. I. Municipalidad de Cuenca.)	Obligatorio
Turismo	Ministerio de Turismo	Obligatorio
Seguridad y Vigilancia Privada y las de Servicios Complementarios.	Ministerio de Defensa	Obligatorio
Actividad industrial	Cámara de Industrias o de la Pequeña Industria.	Voluntario
Sector de la construcción	Cámara de la Construcción.	Voluntario
Explotación minera	Cámara de la Minería.	Voluntario
Agricultura o ganadería	Cámara de Agricultura.	Voluntario
Actividades acuícolas	Cámara de Acuicultura.	Voluntario

k. Se emiten los nombramientos de administradores y se los inscribe en el Registro Mercantil.

l. Remitir a la Superintendencia de Compañías la siguiente documentación:

- Publicación por la prensa. (Ver Anexo 3)
- Un ejemplar de la Escritura y la Resolución ya marginada e inscrita.
- Copia del formulario 01-A RUC y 01-B RUC que el SRI emite para el efecto.
- Nombramientos de Administradores.
- Copia de la afiliación a la Cámara respectiva
- La Superintendencia de Compañías emite una hoja de Datos Generales, para que el interesado pueda obtener el RUC en el S.R.I. (Servicio de Rentas Internas)
- La Superintendencia de Compañías autoriza la devolución del capital de la compañía depositado en el Banco.



Nulidad de la Compañía.- Según el artículo 159 de la ley de compañías menciona que: “Es nula la compañía y no produce efecto ni aún entre los asociados si se hubiere infringido en su constitución cualquiera de las prescripciones de los Arts. 147, 151 y 162...”

1.2 Características de la Sociedad Anónima

SOCIEDAD ANÓNIMA	
Monto mínimo para constituir	\$ 800,00 (Ver Anexo 4)
Capital pagado mínimo	25% y el saldo en 2 años.
Número mínimo para constituir	2 socios
Número máximo	Sin límite de socios
Libros Sociales	Acciones y Accionistas
Capital	Dividido en acciones que son libremente negociables.
Transferencia de Acciones	Endoso con nota de cesión
Quórum	Capital pagado
Comisario	Obligatorio
Convocatoria a Junta	Mediante la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación.
Reserva legal	10% utilidades anuales hasta completar el 50% de capital.
Clases de Capital	Capital Autorizado Capital Suscrito Capital Pagado

Nota: Todas las empresas que se constituyan a partir del año 2011 tendrán que aplicar las NIIF's o NIIF's para PYMES (Ver Anexo 5)



2. FORMAS DE APORTACIÓN DEL CAPITAL PARA CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA

2.1. Aportes Numerario.

Al momento de constituir la compañía el capital deberá estar debidamente integrado, es decir suscrito y pagado mínimo en un 25% y el saldo, es decir el 75% restante debe ser cancelado en un plazo máximo de dos años, esto no impide que el pago inicial sea mayor y que el saldo se integre en un plazo menor.

A demás como el aporte se va a realizar en efectivo este se deberá depositar en una cuenta llamada *integración de capital*, que se abre en cualquier entidad bancaria a nombre de la compañía que se está formando. Posterior a esto el banco entregará un certificado de depósito el cual deberá protocolizarse con la escritura de constitución, (Art.163 de la Ley de Compañías).

Los recursos que se encuentran en dicha cuenta quedarán inmovilizados hasta cuando se dé por terminado el trámite de constitución. Posterior a esto y cuando una junta general de accionistas haya nombrado a los administradores, la superintendencia de compañías comunicará al banco y a la compañía para que se pueda disponer del dinero

. En caso de que no se de la constitución de la compañía, la superintendencia informará al banco para la devolución del dinero al usuario.

2.1.1. Aportes Totales

La suscripción se instrumenta en un documento en que una persona declara que se obliga a aportar una determinada suma de dinero o determinados bienes por cierto valor para integrar determinado capital y número de acciones de una sociedad. Esto genera un derecho de crédito de la sociedad contra el suscriptor.



Para el caso de las aportaciones totales él aportante accionista, al suscribir y al pagar en dinero todo lo que se comprometió, queda saldada la obligación contraída y de esta manera le entregara el total de acciones, titulo valor equivalente al aporte.

2.1.2. Aportes Parciales

Para el caso de estas portaciones la ley de compañías nos da la posibilidad de suscribir el total de acciones que deseamos pero además nos indica que al momento de constituir debemos cancelar como mínimo el 25% de dicha suscripción y la diferencia pagarla durante el periodo de dos años. En algunos casos llegan a un acuerdo de la forma de pago, es decir se comprometen a pagar en fechas previamente establecidas o simplemente queda a voluntad del aportante siempre y cuando no se exceda en el plazo establecido en la ley

2.2. Aportes en Especies.

Para este tipo de aportes la integración del capital debe darse en su totalidad y contemporánea al acto constitutivo. Los aportes pueden ser bienes muebles e inmuebles a demás pueden ser créditos los que deberán ser avaluados y los informes, debidamente fundamentados, se incorporarán alla escritura de constitución.

2.2.1. Criterios para los Aportes en Especie. ²

Relación con el objeto social.- Es decir los bienes que van a ser entregados para la constitución deberán estar vinculados con la actividad que va a desarrollar la compañía.

Avalúos justos y razonables.- “En la constitución simultánea las especies aportadas serán avaluadas por los fundadores o por peritos por ellos designados. Los fundadores responderán solidariamente frente

² Consultas Superintendencia de Compañías, Curso de Graduación.



a la compañía y con relación a terceros por el valor asignado a las especies aportadas”³.

Los bienes deben enmarcarse dentro de los precios reales; en los casos de duda, la superintendencia podrá nombrar sus propios peritos a costa del usuario.

Estado de los bienes.-Para esto es necesario que los bienes que van a ser dados en aporte estén en óptimas condiciones de uso y conservación para que la empresa pueda disponer de ellos.

2.2.2. Clasificación de los Aportes en Especies:

2.2.2.1. Papeles Fiduciarios.⁴

Al referirnos a los papeles fiduciarios podemos decir que los siguientes títulos de valor pueden ser objeto de aporte a la constitución de una compañía:

- Acciones emitidas por compañías anónimas, que incluyen bancos, compañías de seguros y compañías financieras.
- Certificados de abono tributario.
- Bonos emitidos por el Estado y por compañías financieras.
- Cédulas hipotecarias emitidas por el sistema bancario.
- Obligaciones emitidas por compañías anónimas.
- Participaciones emitidas por compañías limitadas.
- Certificados financieros.

En cualquier caso el inspector de la superintendencia de compañías debe emitir su pronunciamiento acerca del avalúo de los bienes. Para ello debe tener en cuenta el **valor de mercado**, para lo cual consultara el último boletín de la Bolsa de Valores en circulación antes de la realización de la correspondiente inspección.

³Art. 162 de Ley de Compañías.

⁴ Consulta en la Superintendencia de Compañías, Curso de graduación.



Los bonos del Estado, los emitidos por compañías financieras, las cédulas hipotecarias y los certificados de abono tributario, se cotizan usualmente en la bolsa de valores. Las acciones de compañías y obligaciones emitidas por compañías anónimas, no siempre se cotizan en la Bolsa de Valores.

Cuando no existiere esa información se procederá de la siguiente manera:

- Si se tratara de una compañía sujeta al control de la Superintendencia de Compañías, se realizará una inspección de control, siguiendo el procedimiento descrito en el respectivo manual de control. Antes de su pronunciamiento examinará el valor contable de las acciones previo análisis del respectivo balance ajustado.
- Si se tratara de una compañía sujeta al control de la Superintendencia de Bancos, se solicitará esa información a esa institución, mediante el respectivo oficio, el mismo que deberá ser suscrito por el Director del Departamento de Inspección.
- Las participaciones emitidas por compañías de responsabilidad limitada también pueden ser objeto de aporte.

Para valorar las participaciones se procederá de igual manera que las acciones.

2.2.2.2. Vehículos. ⁵

Cuando se trate de aportes de vehículos en general es necesario que se identifique con claridad en la escritura o minuta la clase de vehículo de que se trata y las características especiales del bien, tipo, marca, número del motor, chasis, modelo, color etc.

Además es necesario que se presente la matrícula correspondiente, que deberá estar a nombre del aportante. Si este documento no se halla a nombre del aportante, es necesario previamente

⁵ Consulta en la Superintendencia de Compañías



legalizar el traspaso, de conformidad con las exigencias de la Dirección General de Tránsito.

Cuando el aporte se trate de vehículos nuevos se deberá exigir la presentación de la factura correspondiente, con el propósito de verificar la existencia de posibles contratos de prenda industrial, comercial o reserva de dominio de cualquier naturaleza. Si presentara cualquiera de estas limitaciones de dominio, el aporte no se puede dar.

2.2.2.3. Créditos Personales.⁶

Los créditos personales son susceptibles de aportación por su valor nominal, pero cubriendo en numerario o especies el 25% de cada acción o participación suscrita, en el caso de compañías anónimas. El plazo de exigibilidad de los créditos aportados no puede exceder de doce meses, debiendo considerarse el aporte únicamente cuando el crédito se hubiere pagado.⁷

2.2.2.4. Maquinaria y Equipo, inclusive el Caminero.⁸

Tratándose de maquinaria y equipo, la aceptación de este aporte se sujeta a la presentación de los documentos que abalancen la propiedad a la verificación de los avalúos por parte de la Superintendencia.

Estos documentos deberán estar representados por permisos de importación o facturas de adquisición, ya se trate de importaciones o adquisiciones locales.

De existir traspasos de equipos, debe justificarse la legalidad de los mismos con la presentación de los respectivos contratos.

Si el aporte estuviere constituido por maquinaria y equipo caminero, se exigirá la matrícula expedida por la Dirección Nacional de Equipos y Maquinarias de la Dirección de Obras Públicas del Ministerio del mismo nombre. Como la base referencia para la aceptación del avalúo, estará al valor del bien fijado en la matrícula correspondiente.

⁶ Consulta en la Superintendencia de Compañías, Curso de Graduación

⁷ Art 10 de la Ley de Compañías.

⁸ Consulta en la Superintendencia de Compañías



2.2.2.5. Muebles y Enseres.⁹

Estos aportes están sujetos a aceptación de los avalúos por parte de la Superintendencia en la presentación de los documentos que indiquen su propiedad. En la práctica, y cuando se trate de bienes usados generalmente no suelen presentarse documentos de propiedad, ya que no existen, en este caso debe aceptarse el aporte ya que legalmente se demuestra con la tenencia de dichos bienes.

En la minuta deberá detallarse cada bien con sus características individuales y respectivo valor. A demás no debe aceptarse el avalúo en lote de los bienes sino por el contrario deberán realizarse de forma individual; en los casos que no exista otra alternativa de valoración por las características físicas de los bienes se lo realizará en lote.

2.2.2.6. Mercaderías y Materias Primas.¹⁰

Este tipo de aportes están sujetos a la aceptación de los avalúos por parte de la Superintendencia y a la presentación de los documentos que señalen su propiedad como por ejemplo: facturas, permisos de importación, contratos de compra-venta etc.

2.2.2.7. Terrenos, Edificios e Instalaciones.¹¹

Están sujetos a la aceptación de los avalúos por parte del inspector de la superintendencia de compañías y a la presentación de los siguientes documentos:

- Avalúo detallado.
- Carta de impuesto predial del último año.
- Escrituras de propiedad.
- Certificados Registro de Propiedad sobre gravámenes que pudieran afectar al bien; y,
- Planos topográficos cuando se trata de terrenos rurales.

⁹Consulta en la Superintendencia de Compañías

¹⁰Consulta en la Superintendencia de Compañías.

¹¹Consulta en la Superintendencia de Compañías.



Autorización de desmembración concedida por el Municipio o INDA según corresponda, cuando el inmueble es parte integrante de uno de mayor extensión.

En la minuta deberá constar el lindero y la superficie del terreno, dimensión en metros cuadrados o hectáreas, según el caso y ubicación. Cuando existan construcciones estas deberán valorarse por separado especificándose el tipo de construcción y la superficie.

Todas las instalaciones accesorias deberán valuarse independientemente, debiendo detallarse las características que las distinguen. Cuando se trate de instalaciones realizadas en terrenos ajenos es necesario realizar el contrato de arrendamiento respectivo con el propósito de determinar si estos activos quedan en beneficio del dueño al término de dicho contrato cuando se estila regularmente.

El aporte de instalaciones se puede aceptar cuando las mismas tuvieran el carácter de desmontables sin daño a su integridad física y puede reinstalarse en otro terreno o edificio como por ejemplo los galpones industriales y de estructura metálica, ascensores, equipos de aire acondicionado, etc.

Cuando se trate de hipoteca abierta sobre el bien no es posible el aporte. En cambio cuando la hipoteca es limitada se acepta por la diferencia entre el avalúo y el monto de la obligación en los términos del Art. 10 de la Ley de Compañías y previa autorización del acreedor hipotecario. En este caso como en la compañía se subroga en la obligación del aportante emitiendo acciones únicamente por la diferencia anotada.

Los avalúos no deben exceder los valores reales de mercado ni deben ser menores de los del Catastro Municipal o del DINAC, según el caso.



2.2.2.8. Intangibles.¹²

Los intangibles tales como: patentes, marcas, privilegios industriales, derechos de autor, concesiones, llave de negocios, programas de computación etc., no pueden ser objeto de aportación, por no estar contemplado en la Ley de Compañías.

2.2.3. Aplicación Práctica

Constitución simultanea de una sociedad anónima:

Aportes numerario y especies

El 20.12.2011 se reúnen un grupo de seis personas conformado por los señores: MOROCHO MORAN PRISCILA ESTEFANÍA, PESANTEZ ARCE DIEGO FELIPE, BRAVO PINEDA VERONICA ISABEL, ILLESCAS PAREDES ELISA NATALI, ESPINOZA OCHOA FERNANDO MAURICIO y QUEZADA SANCHEZ CHRISTIAN GEOVANNY. Con la finalidad de constituir un compañía que se dedique a la construcción que lleve por nombre Constructora Modelo S.A. Para constituir la compañía acuerdan en suscribir un capital social de 135.000 dólares, el cual estará dividido en 135.000 acciones con un valor nominal de un dólar cada una de ellas.

Cada uno acuerda en suscribir el siguiente número de acciones.

NOMBRE	Nº DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO
MOROCHO MORAN PRISCILA ESTEFANÍA	1.220	1.220,00
PESANTEZ GALARZA DIEGO FELIPE	42.000	42.000,00
BRAVO PINEDA VERONICA ISABEL	29.500	29.500,00
ESPINOZA OCHOA FERNANDO MAURICIO	16.250	16.250,00
ILLESCAS PAREDES ELISA NATALI	20.000	20.000,00
QUEZADA SANCHEZ CHRISTIAN GEOVANNY	26.030	26.030,00
TOTAL	135.000	135.000,00

¹²Consulta en la Superintendencia de Compañías.



El aporte de la Srta. Priscila Morocho es únicamente en efectivo, por decisión unánime de los accionistas lo realizara en cuatro pagos iguales, cada uno del 25% del total suscrito. El primer pago lo realizara en el momento de la constitución y los tres pagos restantes cada seis meses a partir de la fecha de inscripción como se muestra a continuación.

FECHA	MONTO
Constitución	305,00
1er semestre	305,00
2do semestre	305,00
3er semestre	305,00
TOTAL	1220,00

El Sr. Diego Pesantez va a aportar con un local que está ubicado en Cuenca sector Milchichig en la Av. España 12-43.

Determinación del Valor Razonable. Los accionistas para aceptar su aporte le piden al señor Pesantez para tener una referencia el avalúo del municipio, el detalle del terreno, las características que tiene el edificio, las fechas de la construcción del edificio y de la última remodelación, cuál fue el uso hasta la fecha de aporte y si ha tenido mejoras en el barrio por parte del municipio.

Con esta información se hacen consultas en el mercado inmobiliario y determinan que el valor razonable del bien es de 50000 dólares de los cuales 15000 dólares corresponde al terreno y el resto al edificio.

El Sr Pesantez Notifica a los demás accionistas que su aporte tiene una hipoteca cerrada, los datos actuales son los siguientes.



Monto	8.500,00	Plazo restante	5	MESES
Tasa	14,00%	Periodo	30	DIAS

FECHA	S.INICIAL	CUOTA	Pago CAPITAL	Pago INTERES	S.FINAL	V. A. del interés
15/01/2012	8.500,00	1.759,96	1.660,79	99,17	6.839,21	98,03
14/02/2012	6.839,21	1.759,96	1.680,17	79,79	5.159,04	77,97
15/03/2012	5.159,04	1.759,96	1.699,77	60,19	3.459,27	58,15
14/04/2012	3.459,27	1.759,96	1.719,60	40,36	1.739,66	38,56
14/05/2012	1.739,66	1.759,96	1.739,66	20,30	0	19,18

$$Valor Actual = \frac{S}{(1+i)^n}$$

$$ValorActual = \frac{99,17}{(1+0,012)^1} + \frac{79,79}{(1+0,012)^2} + \frac{60,19}{(1+0,012)^3} + \frac{40,36}{(1+0,012)^4} + \frac{20,30}{(1+0,012)^5}$$

$$ValorActual = 98,03 + 77,96 + 58,13 + 38,53 + 19,16$$

$$ValorActual = 291,89$$

Al accionista le falta pagar las ultimas 5 cuotas es decir la deuda actual es de 8500 dólares, más 291,89 que son los intereses traídos a valor presente dando un total de 8791,89.

Los accionistas deciden en aceptar el avalúo de los 50000 dólares y la deuda por la hipoteca de 8796,35 dólares, a cambio se le entregara 41204 acciones. Como su aporte no se cubre toda su suscripción el accionista decide hacerlo en efectivo en el momento de la constitución.

El aporte de la Sra. Verónica Bravo es un Tractor marca Caterpillar.

CARACTERISTICAS	
Clase	Maquinaria
Marca	Caterpillar
Tipo	Tractor
Color	Amarillo
Modelo	D5G TrackDozer
Año de Fabricación	2007
Numero de serie	RKG-1340



Determinación del Valor Razonable. El tractor fue adquirido hace 5 años por un valor de 47500 dólares, la vida útil que recomienda el fabricante es de 15 años, el valor residual que obtendría por chatarrización sería de 5000 dólares, su depreciación sería la siguiente.

$$\text{Depreciacion} = \frac{\text{Costo} - \text{Valor Residual}}{\text{Vida Util}}$$

$$\text{Depreciacion} = \frac{40000 - 5000}{15} = 2333,33$$

$$\text{Depreciacion} = 2333,33$$

Nº	Saldo Inicial	Depreciación	Dep. Acumulada	Saldo final
1	40.000,00	2.333,33	2.333,33	37.666,67
2	37.666,67	2.333,33	4.666,67	35.333,33
3	35.333,33	2.333,33	7.000,00	33.000,00
4	33.000,00	2.333,33	9.333,33	30.666,67
5	30.666,67	2.333,33	11.666,67	28.333,33

El tractor posee actualmente llantas nuevas que se lo valuó en 1166,67 dólares razón por lo cual el resto de accionistas han visto conveniente y decidido valorar el tractor por 29500 dólares además el valor de mercado de un tractor con las mismas características está entre 27000 y 30000 dólares.

El Sr. Fernando Espinoza, es comerciante mayorista de computadoras por lo que va a aportar 5 computadoras de escritorio con el respectivo mueble los mismos que servirán en la parte administrativa de la compañía, además por el giro de su negocio a concedido a sus clientes créditos por la compra de sus productos, estos créditos sustentado por letras de cambio también será objeto de aportación.



Características de Computadoras.

Marca	Samsung
RAM	4 GB
Disco duro	250 GB
Procesador	AMD Turion X2 Dual Core
Monitor	15"
Sistema Operativo	Windows 7
Tarjetas	Video, Fax y Sonido
Accesorios	Teclado, Mouse, Micrófono, Parlantes, Audífonos

Características de los Escritorios.

Los muebles son de tipo L, color café, el tablero es de madera, y la estructura metálica, tiene tres cajones amplios con su respectiva seguridad.

Determinación del Valor Razonable. Se le pide al accionista aportante una de sus facturas de venta en la que conste una venta similar al aporte y comparar con otra de un almacén distinto determinando de esta manera que el valor razonable es de 750 dólares por computadora y los muebles de 500 dólares cada uno, además por mutuo acuerdo entre los accionistas se decide realizarla valoración de las letras de cambio por el método de valor efectivo utilizando el descuento bancario como se muestra a continuación.

Primero procedemos a calcular el valor del descuento aplicando la fórmula del descuento bancario.¹³

S = Valor Nominal

d = Tasa

P = Valor Efectivo

n = Periodos

¹³MENDEZ, Vicente, 2003, Matemáticas Financieras con Excel y Matlab, U. Ediciones Cuenca-Ecuador.



$$Db = S \times d \times n$$

$$Db = 4500 \times 5\% \times \frac{3}{12} + 4000 \times 5\% \times \frac{6}{12} + 3425 \times 5\% \times \frac{9}{12}$$

$$Db = 168,75 + 600,00 + 1155,94$$

$$Db = 1924,69$$

Plazo	Monto	Tasa	Descuento	Valor Actual
3 meses	4500	0,05	168,75	4331,25
6 meses	4000	0,05	600	3400,00
9 meses	3425	0,05	1155,94	2269,06
TOTAL	11925		1924,69	10000,31

Con el cálculo del descuento podemos obtener el valor efectivo:

$$P = S - Db$$

$$P = 11\,925,00 - 1\,924,69$$

$$P = 10\,000,31$$

Los accionistas acuerdan en aceptar el valor, totalizando el avalúo de las computadoras en 3750 dólares, los muebles en 2500 dólares y los créditos personales en 10000,00 dólares, valores que tendrán una contraprestación de 16250 acciones.

La Srta. Elisa Illescas aportará tanto en especies como en numerario. Las especies que dará de aporte son cemento, pintura, hierro, bloques, tejas y ladrillos y como herramientas palas, picos, plomadas, brochas, niveles, escaleras y martillos.

Determinación del Valor Razonable. Los artículos, objetos de aporte, son materiales de construcciones que no se han utilizado en los contratos que ha tenido la aportante como calidad de arquitecta, razón por lo cual no posee facturas recientes para sustentar el valor del aporte. Para este caso



deciden verificar el estado físico de cada uno de los aportes y pedir una proforma a la ferretería el Hierro dando el siguiente resultado.

Artículo	Cant.	P. U	Total	Artículo	Cant.	P. U	Total
Cemento	500	8,00	4000,00	Palas	15	7,00	105,00
Hierro	300	12,00	3600,00	Picos	15	7,00	105,00
Pintura	150	9,00	1350,00	Plomadas	15	3,00	45,00
Bloques	1000	0,80	800,00	Brochas	20	2,50	50,00
Tejas	1000	1,90	1900,00	Niveles	14	2,50	35,00
Ladrillos	1000	1,65	1650,00	Escaleras	15	40,00	600,00
Tubos PVC	350	6,00	2100,00	Martillos	10	8,00	80,00
Total			15400,00	Total			1020,00

Los accionistas al tener estos dos parámetros deciden, que del total de la cotización se le deducirá un 10% (1642,00) valorando de esta manera el aporte en 14778,00, y como también iba a aportar en numerario lo hará en dos cuotas fijadas por el accionista aportante y aceptada entre los demás accionistas, hasta llegar al total del capital suscrito, de la siguiente manera:

Fecha	Monto
30/06/2012	2611,00
31/12/2012	2611,00
Total	5222,00

El Sr. Cristian Quezada va a dar de aporte una camioneta detallada a continuación:

CARACTERISTICAS	
Clase de vehículo	Camioneta
Marca	Chevrolet
Tipo	Doble cabina
Color	Azul
Modelo	Silverado hibrido 6.0L CD TA 4X4
Año de Fabricación	2005
Placa	PBR3564
Numero de motor	CBG137105
Numero de chasis	3GCUK9EJ6BG137105



Determinación del Valor Razonable. Para darle valor a la camioneta se le cotizó en 2 concesionarias y con un negociante de vehículos, al no haber diferencias relevantes en las consultas se decide sacar un promedio de las 3 consultas dando como resultado 16000 dólares, también se realizó un chequeo con el mecánico, quien determino la existencia de modificaciones y arreglos que generen un incremento de 1100 dólares en el valor, además el aporte incluye una carpa valorada en 400 dólares.

El valor que le asignan los accionistas con todos los datos citados es el de 17500 dólares, y para completar su aporte lo hará con una póliza de acumulación que falta 62 días para su vencimiento. Los accionistas deciden aceptarle la póliza considerando el capital más los intereses devengados como se muestra a continuación:

INVERSIÓN

MONTO	8.000,00
PLAZO	1 Año
TASA	8%
INSTITUCION	Banco Pichincha
FECHA VENC	17/03/2012

Cálculo del Interés¹⁴

$$\text{Interes} = P * i * n$$

$$\text{Interes} = 8000 * 8\% * 1$$

$$\text{Interes} = 640,00$$

Calculo del interés devengado hasta la fecha de inscripción.

$$\text{Interes devengado} = \frac{640}{365} * 303$$

$$\text{Interes devengado} = 531,28$$

¹⁴MENDEZ, Vicente, 2003, Matemáticas Financieras con Excel y Matlab, U. Ediciones Cuenca-Ecuador.



Los accionistas deciden en aceptar la póliza de acumulación por un valor de 8530, en total por los dos aporte se le entregara 26030 acciones.

El 10.01.2012 se realiza el depósito en la cuenta de integración de capital el valor de los 1 306,85. La escritura pública de constitución junto con el certificado de depósito en cuenta de integración de capital se inscribe en el Registro Mercantil con fecha 15.01.2012 y en ese mismo momento se pone a disposición de la sociedad el local aportado, el vehículo, el tractor, los inventarios y los equipos de computación con sus muebles.

- Realizar el proceso contable para la apertura de la sociedad.

DESARROLLO

El primer paso es realizar el registro contable de la emisión de acciones el que se produjo el 15.12.2011:

CONCEPTO	AUX.	DEBE	HABER
Acciones Emitidas		135.000,00	
Capital Emitido			135.000,00
Por emisión de Acciones			

En el momento en el que se realiza la inscripción de la minuta en el registro mercantil debemos de realizar el siguiente asiento de suscripción.

CONCEPTO	AUX.	DEBE	HABER
Accionista MOROCHO PRISCILA		2.042,00	
Accionista PESANTEZ DIEGO		42.000,00	
Accionista BRAVO VERONICA		29.500,00	
Accionista ESPINOZA FERNANDO		15.428,00	
Accionista ILLESCAS ELISA		20.000,00	
Accionista QUEZADA CHRISTIAN		26.030,00	
Acciones Emitidas			135.000,00
Por Suscripción de acciones			



A continuación debemos de realizar los asientos de recepción de las aportaciones pero, previo al registro debemos de contar con la información necesaria (legal).

MOROCHO MORAN PRISCILA ESTEFANÍA.

Aporte: Numerario

Documentos legales: Certificado de depósito en cuenta de integración de capital

Asiento contable de recepción:

CONCEPTO	AUX.	DEBE	HABER
Bancos. Cta. Integración de capital		510,50	
Cuentas por cobrar		1.531,50	
Acc. Priscila Morocho	1.531,50		
Accionista MOROCHO PRISCILA			2.042,00
Por recepción del aporte de Priscila Morocho			

PESANTEZ GALARZA DIEGO FELIPE.

Aporte: Terreno y Edificio

Documentos legales: Avalúo detallado, carta de impuesto predial del último año, escrituras de propiedad y certificados del Registro de Propiedad sobre gravámenes que pudieran afectar al bien.

Asiento contable de recepción:

CONCEPTO	AUX.	DEBE	HABER
Propiedad Planta y Equipo		50.000,00	
Terreno	35.000,00		
Edificio	15.000,00		
Bancos. Cta. Integración de capital		791,89	
Hipoteca por Pagar			8.791,89
Accionista PESANTEZ DIEGO			42.000,00
Por recepción del aporte del señor Diego Pesantez			



BRAVO PINEDA VERONICA ISABEL.

Aporte: Equipo caminero. Tractor

Documentos legales: Matrícula expedida por la Dirección Nacional de Equipos y Maquinarias y el contrato de compra y venta.

Asiento contable de recepción:

Para el registro vamos a tomar en cuenta los 40000 dólares del costo original más los 11666,67 dólares por las llantas nuevas, además de la depreciación acumulada a la fecha.

CONCEPTO	AUX.	DEBE	HABER
Propiedad Planta y Equipo		29.500,00	
Tractor	41.166,67		
Depreciación Acumulada Tracto	(11.666,67)		
Accionista BRAVO VERONICA			29.500,00
Por recepción del aporte de Verónica Bravo			

ESPINOZA OCHOA FERNANDO MAURICIO.

Aporte: Computadoras, Muebles y crédito personal

Documentos legales: Facturas y documentos endosados a nombre de la compañía.

Asiento contable de recepción:

CONCEPTO	AUX.	DEBE	HABER
Propiedad Planta y Equipo		6.250,00	
Equipo de computación	3.750,00		
Muebles y enceres	2.500,00		
Documentos por cobrar		10.000,00	
Acc. Fernando Espinoza	10.000,00		
Accionista ESPINOZA FERNANDO			16.250,00
Por recepción del aporte de Fernando Espinoza			

**ILLESCAS PAREDES ELISA NATALI**

Aporte: Inventarios y dinero en efectivo

Documentos legales: Facturas y el certificado de depósito en cuenta de integración de capital.

Asiento contable de recepción:

CONCEPTO	AUX.	DEBE	HABER
Propiedad Planta y Equipo		918,00	
Herramientas	918,00		
Inventarios		13.860,00	
Cuentas por cobrar		5.222,00	
Acc Elisa Illescas	5.222,00		
Accionista ILLESCAS ELISA			20.000,00
Por recepción del aporte de Elisa Illescas			

QUEZADA SANCHEZ CHRISTIAN GEOVANNY.

Aporte: Vehículo. Camioneta, Póliza de acumulación.

Documentos legales: Matrícula vigente y que este a nombre del aportante, la póliza endosada a nombre de la compañía.

Asiento contable de recepción:

CONCEPTO	AUX.	DEBE	HABER
Propiedad Planta y Equipo		17.500,00	
Vehículos	17.500,00		
Inversiones a corto plazo		8.530,00	
Banc. Pichincha	8.530,00		
Accionista QUEZADA CHRISTIAN			26.030,00
Por recepción del aporte de Chistian Quezada			



Con la información que se nos ha dado podemos realizar el cuadro de integración de capital.

Nombres accionistas	Capital suscrito	Capital pagado		Capital por pagar	Acciones
		Numerario	Especies		
MOROCHO MORAN PRISCILA ESTEFANÍA	1.220,00	305,00		915,00	0,90%
PESANTEZ GALARZA DIEGO FELIPE	42.000,00	791,89	41.208,11		31,11%
BRAVO PINEDA VERONICA ISABEL	29.500,00		29.500,00		21,85%
ESPINOZA OCHOA FERNANDO MAURICIO	16.250,00		6.250,00	10.000,00	12,04%
ILLESCAS PAREDES ELISA NATALI	20.000,00		14.778,00	5.222,00	14,81%
QUEZADA SANCHEZ CHRISTIAN GEOVANNY	26.030,00		17.500,00	8.530,00	19,28%
Total	135.000,00	1.306,85	109.231,65	24.461,50	100,00%

Con este cuadro nos facilita hacer el asiento de reclasificación del capital social y del capital suscrito no pagado.

CONCEPTO	AUX.	DEBE	HABER
Capital Emitido		135.000,00	
Capital Social			110.538,50
Capital Suscrito no pagado			24.461,50
Por reclasificación del capital			

Autorizada la devolución de los fondos de la cuenta integración de capital por parte de la Superintendencia hay que realizar el siguiente asiento de reclasificación.

CONCEPTO	AUX.	DEBE	HABER
Bancos Cta de Ahorros		1.306,85	
Bancos. Cta. Integración de capital			1.306,85
Por recuperación de fondos de la cuenta de integración de capital.			

Como paso final debemos de reconocer en un asiento contable los gastos que se incurrieron en todo el proceso de constitución.



CONCEPTO	AUX.	DEBE	HABER
Gastos de constitución		485,00	
Abogado	250,00		
Notaría	200,00		
Publicación del extracto	35,00		
Bancos Cta. de Ahorros			485,00
Por los Gastos incurridos en la constitución de la compañía			

Nota: Como parte del ejercicio realizamos la minuta de constitución de la Compañía, el libro de acciones y accionistas y el talonario de acciones. (Ver Anexo 6, 7 y 8 respectivamente)

Al trascurrir cierto tiempo se debe de contabilizar los pagos pendientes de los accionistas.

El primer aporte que llega a su vencimiento con fecha 17.03.2012 es la póliza de acumulación del accionista Christian Quezada por lo que se debe de realizar el siguiente asiento.

CONCEPTO	AUX.	DEBE	HABER
Bancos Cta. de Ahorros		8640,00	
Inversiones a corto plazo			8530,00
Banco Pichincha	8530,00		
Ingresos Financieros			110,00
Por cobro de la póliza de acumulación recibida en aportación			

CONCEPTO	AUX.	DEBE	HABER
Capital suscrito no Pagado		8530,00	
Capital Social			8530,00
Por disminución del Capital Suscrito ni Pagado			

Con fecha 15 de abril de 2012 se registra el cobro de la letra de cambio que tenía un vencimiento de 3 meses la que fue aportada por el accionista Fernando Espinoza.

CONCEPTO	AUX.	DEBE	HABER
Bancos Cta. de Ahorros		4500,00	
Documentos por pagar			4331,25
Acc. Fernando Espinoza	4331,25		
Ingresos Financieros			168,75
Por cobro de la primera letra de cambio recibida en aporte			



CONCEPTO	AUX.	DEBE	HABER
Capital suscrito no Pagado		4331,25	
Capital Social			4331,25
Por disminución del Capital Suscrito no Pagado			

El 30.06.2012 la accionista Elisa Illescas se acerca a pagar la primera cuota que tiene pendiente por la suscripción de sus acciones, por lo que se procede a contabilizarlo.

CONCEPTO	AUX.	DEBE	HABER
Bancos Cta. de Ahorros		2611,00	
Cuentas por cobrar			2611,00
Acc. Elisa Illescas	2611,00		
Por cobro al accionista Elisa Illescas			

CONCEPTO	AUX.	DEBE	HABER
Capital suscrito no Pagado		2611,00	
Capital Social			2611,00
Por disminución del Capital Suscrito ni Pagado			

La accionista Priscila Morocho realiza el respectivo pago correspondiente a su aportación el 15.07.2012 contabilizando de la siguiente manera.

CONCEPTO	AUX.	DEBE	HABER
Bancos Cta. de Ahorros		305,00	
Cuentas por cobrar			305,00
Acc. Priscila Morocho	305,00		
Por cobro al accionista Priscila Morocho			

CONCEPTO	AUX.	DEBE	HABER
Capital suscrito no Pagado		305,00	
Capital Social			305,00
Por disminución del Capital Suscrito ni Pagado			

Nota. Asientos similares se realizaran cuando se hagan los demás pagos.



3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Al concluir con el trabajo de investigación hemos podido observar que:

La constitución de una sociedad en sí es un trámite legal ya que los procesos a seguir se encuentran en la legislación es decir, en la ley de compañías se indica cada uno de los pasos y los límites legales permitidos en cuanto a capital y número de socios que se debe de tomar en cuenta para poner en funcionamiento una sociedad.

La contabilidad también juega un papel importante en el momento de constituir una compañía, pues el proceso contable se rige en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's),

La normativa nos indica que la información que se registra debe cumplir con ciertas características entre ellas está la confiabilidad y la fiabilidad de la información, además para el reconocimiento se debe cumplir con los conceptos de activos, pasivos, ingresos o gastos para poderlos registrar como tales, a demás nos proporciona bases de medición como: el costo histórico, costo corriente, valor presente y valor razonable cuando los aportes se tratan de bienes que ya tuvieron su uso.

Con el ejercicio propuesto hemos podido observar que existen diversas formas de aportación de capital y que para cada uno de ellas debemos tener un tratamiento diferente de valoración.

Al hablar del aporte de las computadoras y los muebles podemos indicar que se procedió a valorar a precio de venta por lo que no hubo mayores dificultades debido a que se trataban de bienes nuevos; por el contrario cuando se trato de bienes usados por ejemplo en el caso del tractor se tuvo que tomar en cuenta las especificaciones técnicas que da



el fabricante y las mejoras que ha tenido, a demás el valor de mercado para así poder determinar la depreciación y a su vez el valor del bien.

Al referirnos al aporte en edificios, terreno y vehículo se tomó en cuenta el avalúo por parte del Municipio, el mercado inmobiliario y el valor de mercado y depreciación, respectivamente para poder fijar el valor del aporte.

Cuando los aportes fueron créditos personales tomamos en cuenta el descuento bancario para poder obtener el valor efectivo o presente de los mismos.

Es por ello que aspectos como: las características de la información, el reconocimiento y la medición se recomienda tomar en cuenta cuando se reciben los aportes de los accionistas, para dar un valor real de los aportes, además reflejar la transparencia de la información de la sociedad en formación, de esta manera se cumplirá con las Normas de Información Financiera (NIIF's).

Finalmente se debe tomar en cuenta que, en el caso que los accionistas de la compañía no pudieren designar el valor real del bien o bienes aportados se podrá optar por contratar un perito para realizar la respectiva valoración y esta manera garantizar la aceptación de la Superintendencia de Compañías.



4. BIBLIOGRAFÍA.

LIBROS.

CEVALLOS, Víctor, 1992, Compendio de derecho societario ecuatoriano, Editorial Jurídica de Ecuador, Quito

DAVALOS, Nelson y CORDOVA, Geovanny, 2003, Diccionario contable y mas, Edición Corporación Edi-Ábaco Cía. Ltda., Quito

LEON, Batardon, 1948, Tratado practico de sociedades mercantiles, Editorial Labor S.A. Barcelona

DE MONTELLA, R. Gay, 1962 Tratado de sociedades anónimas, Ediciones Bosch, Barcelona

SALGADO, Roberto, 2006, Nuevo Manual De Derecho Societario, Edición Indugraf del Ecuador, Quito

LEYES.

Ley de Compañías Actualizada a Agosto del 2011.

INTERNET.

<http://www.supercias.gov.ec/Documentacion/Sector%20Societario/Marco%20Legal/> Reforma_Ley_Cias.pdf

<http://www.supercias.gob.ec/home.php?blue=c4ca4238a0b923820dcc509a6f75849b> &modal=0&ubc=Inicio



ANEXOS

ANEXO 1 Reserva del Nombre	1
ANEXO 2 Instructivo para el Trámite de Proyectos de Minuta.....	8
ANEXO 3 Publicación del extracto.....	9
ANEXO 4 Monto mínimo de Capital	11
ANEXO 5 Aplicación de NIIF's.....	12
ANEXO 6 Minuta de Constitución.....	13
ANEXO 7 Libro de Acciones y Accionistas.....	19
ANEXO 8 Talonario de Acciones.....	25
ANEXO 9 Diseño de la Monografía	31



ANEXO 1

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN Nº 01.Q.D.S.C 007

DOCTOR ROBERTO SALGADO VALDEZ,

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE,

RESUELVE:

Expedir los siguientes **CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS BÁSICOS PARA LA RESERVA O DENEGACIÓN DE NOMBRES ASIGNADOS A LAS COMPAÑÍAS ANÓNIMAS, DE ECONOMÍA MIXTA, EN COMANDITA DIVIDIDA POR ACCIONES Y DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SOMETIDAS AL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.**

APARTADO 1

CRITERIOS GENERALES DE RESERVA O DENEGACIÓN

1. Los criterios expuestos por la Institución en este documento deben ser considerados por los funcionarios autorizados para reservar o denegar los nombres que se sometan a su conocimiento, como pautas de orientación y guía en la adopción de las decisiones que hayan de tomar al respecto, pero, en ningún caso, como normas fijas e inmutables que deban conducirles a resultados preestablecidos. En consecuencia, si el caso amerita, el funcionario autorizado bien puede apartarse de los lineamientos que a continuación se indican, si con ello estima que está cautelando un bien, derecho o pretensión que merezca protección, de conformidad con la Ley y aun con la equidad.
2. La reserva o denegación de los nombres de las compañías sometidas



UNIVERSIDAD DE CUENCA

al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías se basa en los principios de propiedad y peculiaridad, reconocidos y tutelados por la Ley de la materia.

2.1. El principio de propiedad consiste en que el nombre de cada compañía es de su dominio y no puede ser adoptado por ninguna otra, con prescindencia del domicilio, objeto y régimen legal que ésta tuviera.

2.2. El principio de peculiaridad consiste en que el nombre de cada compañía debe ser claramente distinguido del de cualquier otra sociedad sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías.

No puede reservarse un nombre ortográficamente igual al que pertenezca a una compañía preexistente, aun cuando ésta consienta expresamente en ello.

3. Si se propusiere un nombre que, de una manera u otra, afectare a la moral o a las buenas costumbres, por contener un término o expresión obscena o inductivo a conductas socialmente reprochadas, el funcionario a cuyo conocimiento se lo haya sometido, lo negará de plano.
4. De conformidad con lo prescrito en el Art. 51 de la Ley Especial de Desarrollo Turístico, ninguna compañía podrá incluir en su nombre las palabras "turismo", "turístico", o cualquiera otra derivada de ellas, sola o asociada con las palabras "parador", "nacional", "provincial", "regional", "servicio", "transporte" y otras típicamente inherentes al sector turístico, por ser reservadas para las dependencias oficiales de turismo, a menos que, de acuerdo con el mismo artículo, obtenga la autorización del Ministerio de Turismo para el registro y uso de tales términos.
5. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 219 de la Ley de Mercado de Valores, solo las corporaciones civiles y las compañías que, conforme a las disposiciones de dicha Ley, se dediquen a ejercer las actividades en ella reguladas, deben incluir en sus respectivos nombres y atento el giro que tengan a su cargo una de las siguientes denominaciones: "bolsa de valores", "casa de valores", "operador de valores", "administradora de fondos y fideicomisos", "calificadora de riesgo", o las expresiones: "fondos administrados", "fondos colectivos", "fondos internacionales", "fiducia", "fideicomiso mercantil", "titularización", o cualquiera de las demás que constan en el citado cuerpo normativo.
6. No podrán formar parte del nombre de una compañía sujeta a la vigilancia y control de esta Superintendencia, las palabras "banco", "finanzas", "financiera", "crédito", "inversión", "intermediaria", "ahorro", u otros términos derivados de éstos y, en general, cualquier otra palabra que haga suponer la realización de actividades bancarias, financieras o de intermediación financiera, que, en cualquier caso, son ajenas a las actividades que controla y vigila la Superintendencia de Compañías. Sin embargo, podrá usarse el término "banco" o "crédito" o "inversión"



UNIVERSIDAD DE CUENCA

o "intermediaria" o "ahorro" cuando, cualesquiera de ellos, unido a una o más palabras, denote que el giro social no implica intermediación financiera, para lo cual el proponente deberá demostrar con la inserción textual del objeto social en su solicitud, que la compañía no va a desarrollar actividad alguna, directa o indirectamente relacionada con ese ámbito. Ejemplos: "BANCO DE OJOS VISIÓN PLENA" S.A.; "EDUCACIÓN ETICA, LA MEJOR INVERSIÓN" S.A.; "CRÉDITOS EN VENTAS" S.A.

Tampoco podrán incluirse en el nombre de una compañía supervisada por esta Superintendencia los términos "seguro", "reaseguro", "aseguradora", "leasing", "factoring" u otros que insinúen operaciones de seguros o de intermediación en seguros o intermediación de tipo financiero en general, cuyo control compete a la Superintendencia de Bancos.

7. Con fundamento en la norma del Art. 4 del Código de Comercio, pueden aceptarse como parte del nombre de una compañía el signo ámperson "&", el, el paréntesis " () " y los guiones "- -".
8. Se puede reservar un nombre para que lo utilice una compañía por constituirse o constituida, siempre que dicho nombre estuviere fuera de uso por haber pertenecido a otra sociedad que hubiere adoptado otro nombre o por haber concluido el proceso de liquidación con la respectiva cancelación de la inscripción de la compañía correspondiente en el Registro Mercantil.
9. Las controversias que se suscitaren con ocasión de la igualdad o similitud entre nombres de compañías o por la inclusión en ellos de signos amparados por la Ley de Propiedad Intelectual, se dirimirán ante los jueces comunes, a menos que las partes en conflicto, por acuerdo arbitral, decidan resolver sus diferencias mediante la intervención de un árbitro.

APARTADO 2

CRITERIOS PARTICULARES SOBRE LA DENOMINACIÓN

10. De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 144 y 311 de la Ley de Compañías, el nombre de las sociedades anónimas y de las compañías de economía mixta constituye una denominación. Tal denominación puede constar:
 - 10.1. De uno o más términos genéricos, como: "industrial", "comercial", "agrícola", "constructora", "minera", "petrolera", "pesquera", etc., y de otro u otros pertenecientes al idioma castellano, entre los que pueden constar aquellos que hagan relación a países, estados, provincias, departamentos, cantones,



ciudades, parroquias, accidentes o lugares geográficos en general, etc., a las lenguas aborígenes del país o a cualquier idioma extranjero, que unido o unidos al término o términos genéricos, integren, en su conjunto, una expresión peculiar o peculiaridad. Ejemplo: "INDUSTRIAL SUPREMA" S.A., "CONSTRUCTORA PERFECTA" S.A., "HOTEL COTOPAXI S.A.", "TURÍSTICA ÑUCANCHI PACHAMAMA" S.A., "MINERA GOLDEN» C.E.M.;

10.2. De uno o más términos genéricos, como cualesquiera de los mencionados en el literal anterior y de los nombres o apellidos, o solamente de los términos genéricos y apellidos, siempre que, en cualquier caso, tales nombres y apellidos pertenecieran a uno o más de los accionistas de la compañía de que se trate. La denominación así formada constituirá una expresión peculiar o peculiaridad. Ejemplo: "INDUSTRIAL - COMERCIAL MARTÍNEZ LEMOS" S.A., "MINERA GALO GALECIÓ" S.A.; o,

10.3. De uno o más términos genéricos, como aquellos a los que alude el numeral (10.1), y de una o más palabras inventadas o de fantasía que, en conjunto, formen una expresión peculiar o peculiaridad. Ejemplo: "TEXTILES FABRELI S.A.

Cualquiera sea la modalidad de denominación que se seleccione como nombre de la compañía anónima o de la compañía de economía mixta, en tal denominación deberá constar, no necesariamente al final, la expresión o siglas que revelen el régimen jurídico al que se someta la compañía. En el caso, "COMPAÑÍA ANÓNIMA", "C.A.", "SOCIEDAD ANÓNIMA", "S.A.", o "COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA", "C.E.M."

APARTADO 3

CRITERIOS PARTICULARES SOBRE LA DENOMINACIÓN OBJETIVA

11. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 92 de la Ley de Compañías, el nombre de la compañía de responsabilidad limitada puede ser una denominación objetiva, es decir un nombre que revele una o más de las actividades que conforman el objeto social. Tal denominación objetiva puede constar:

11.1. De uno o más términos genéricos, como: "industrial", "comerciar", "agrícola", "constructora", "minera", "petrolera", "pesquera", etc., que revelen una o más actividades del objeto social, y de otro u otros pertenecientes al idioma castellano, entre los que pueden constar aquellos que hagan relación a países, estados, provincias, departamentos, cantones, ciudades,



UNIVERSIDAD DE CUENCA

parroquias, accidentes o lugares geográficos de todo género, a las lenguas aborígenes del país o a cualquier idioma extranjero, que unido o unidos al término o términos genéricos, integren, en su conjunto, una expresión peculiar o peculiaridad. Ejemplo: "AGROWDUSTRIA PERFECTA" CÍA. LTDA., "PETROLERA NEOLOJAÑA" CÍA. LTDA., "EXTRACTORA RIO TEAONE "CÍA. LTDA.", "MINERA INTF CÍA. LTDA., "DISTRIBUIDORA GOOD FOOD» CÍA. LTDA.; o,

- 11.2. De uno o más términos genéricos, como aquellos a los que alude el numeral (11.1), y de una o más palabras inventadas o de fantasía que, en conjunto, formen una expresión peculiar o peculiaridad. Ejemplo: "CONSTRUCTORA SERVICON" CÍA. LTDA.

Cualquiera sea la modalidad de denominación objetiva que se seleccione como nombre de la compañía de responsabilidad limitada, luego de tal denominación objetiva deberá, necesariamente, constar la expresión o siglas que revelen en régimen jurídico al que se someta la compañía. En el caso, "COMPAÑÍA LIMITADA», "CÍA. LTDA.", "C. LTDA", "C.L".

APARTADO 4

CRITERIOS PARTICULARES SOBRE LA RAZÓN SOCIAL

12. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 92 de la Ley de Compañías, el nombre de la

13. compañía de responsabilidad limitada puede ser una razón social. Tal razón social puede constar:

- 13.1. Exclusivamente de uno o más nombres y apellidos, como "JUAN JOSÉ BUITRÓN ESCOBAR" CÍA. LTDA.; o de uno o más apellidos de los socios de la compañía, como "CASTRO ARMENDARIS IZURIETA" CÍA. LTDA. En el evento de que hubiera una compañía preexistente con razón social idéntica a la propuesta, podrá salvarse el inconveniente agregando a esta última uno o más nombres y apellidos de los restantes socios de la compañía, tal el caso de "JUAN JOSÉ BUITRÓN ESCOBAR Y PEDRO GUZMAN ARAUJO" CÍA. LTDA; o ,sólo los apellidos de los socios que no hubieren conestado en la proposición original. Ejemplo: "CASTRO ARMENDARIS, IZURIETA, ROSERO Y PÉREZ" CÍA. LTDA. Para proceder de este modo se consignarán en la nueva proposición los nombres y apellidos o únicamente los apellidos, según sea el caso, de todos los socios que tendría la compañía en formación o de todos los socios de la compañía formada que cambie su nombre.

- 13.2. De uno o más nombres y apellidos o de uno o más apellidos de los socios de la compañía, acompañados de palabras que se



UNIVERSIDAD DE CUENCA

refieran a la composición subjetiva de ella, como "HERMANOS", "HIJOS", "SUCESTORES", "ASOCIADOS" u otras equivalentes. Ejemplo: "CARLOS ELISIO TORRES CHACÓN Y HERMANOS" CÍA. LTDA., "LUISFERNANDO PÉREZ TAPIA E HIJOS" CÍA. LTDA., "ESCOBAR, ONTANEDA, LUZURIAGA, OBANDO ASOCIADOS" CÍA. LTDA.; o,

13.3. De una palabra o expresión que denote una o más actividades del objeto social y de uno o más nombres y apellidos o uno o más apellidos de los socios que integren la compañía. Ejemplo: "COMERCIAL JOSÉ PAZMIÑO" CÍA. LTDA., "AGROPECUARIA ORDOÑEZ HOLGUIN" CÍA. LTDA., "SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN IRENE SAEZ" CÍA. LTDA.

14. Razón social, según lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley de Compañías, es también el nombre que ha de llevar toda compañía en comandita dividida por acciones. Se formará con el nombre y apellido o con los nombres o apellidos de uno o más socios ilimitadamente responsables frente a las obligaciones sociales. A la razón social así formada se añadirán las palabras "COMPAÑÍA EN COMANDITA" o su correspondiente abreviatura, esto es "COM. EN COMAN", "CÍA. EN COMAN.", "C EN C", u otra similar.

APARTADO 5

CRITERIOS PARTICULARES SOBRE LA DENOMINACIÓN DE FANTASÍA

15. De conformidad con lo prescrito en el Art. 4 del Código de Comercio, la compañía anónima como la de responsabilidad limitada pueden tener por nombre una denominación de fantasía o denominación inventada. Ejemplo: "AGILCOM" S.A., "VALORCOM" CÍA. LTDA.

Las proposiciones en que consten simples letras del alfabeto castellano o números, arábigos o romanos, se considerará que no contienen denominaciones de fantasía, por lo que se las negará de plano. Ejemplos: "MN" S.A., "RT" CÍA. LTDA., "1420" S.A. "CCCXXV" CÍA. LTDA.

APARTADO 6 CASOS ESPECIALES

16. El nuevo régimen jurídico que adopte una compañía como consecuencia de su transformación en otra especie societaria no implica cambio de su nombre, por lo que no hace falta que, en este caso, se someta a consideración de la Entidad el nombre original de la



compañía que vaya a transformarse, junto con la expresión, palabra o sigla que revele el nuevo régimen jurídico que adoptará, una vez que se haga perfecta la transformación.

17. En caso de fusión, la compañía que se cree o la absorbente, según corresponda, podrá llevar, en todo o en parte, el nombre de una de las fusionadas o absorbidas, o una combinación de los nombres de las compañías que deban desaparecer como resultado de la fusión o de los nombres de éstas con el de la compañía que subsistiere; o, podrán adoptar uno nuevo con sujeción a los criterios que fueren aplicables y que se hallan contenidos en la presente resolución, o bien conservar su nombre original, si la compañía fuere absorbente.
18. En caso de escisión, siempre que la compañía escindida subsistiere, una o más de las compañías resultantes no podrán llevar la expresión peculiar o peculiaridad del nombre de aquella, a menos que la junta general de la escindida, mediante resolución válidamente adoptada, faculte a una o más de las sociedades resultantes incluir en su respectivo nombre tal expresión peculiar o peculiaridad. Si así se procediere, a la solicitud de reserva del nombre se acompañará copia certificada del acta en que figure dicha resolución de junta. En cambio, si la compañía escindida desapareciere, siempre que la junta general de ella, en su momento, hubiere autorizado que una determinada compañía resultante pueda girar con el nombre completo de la escindida o, si prefiriere, solo con la peculiaridad o expresión peculiar de ese nombre, únicamente a esa compañía resultante corresponderá el derecho de utilizar dicho nombre del modo que más convenga a sus intereses.

Para hacer efectiva la reserva del nombre ante la Superintendencia de Compañías, los interesados acreditarán el derecho de la sociedad resultante en la solicitud de reserva, adjuntando copia certificada del acta en que conste la resolución de la junta en tal sentido.

19. Podrá incluirse en el nombre de una compañía la palabra "grupo", únicamente cuando tal compañía sea tenedora de acciones o de participaciones, es decir en el caso de que sea la compañía "holding" del grupo
- Las compañías que integren un Grupo Empresarial y que deseen vincularse a la tenedora de acciones o participaciones a través de su nombre, deberán obtener autorización de ésta, a fin de incluir en sus respectivos nombres parte de la peculiaridad del nombre del grupo, de conformidad con estas reglas:

- 19.1. La solicitud de reserva debe plantearse con el consentimiento de la compañía que ejerce el control del grupo, llamada "Holding".



UNIVERSIDAD DE CUENCA

19.2. El nombre de cada compañía vinculada deberá conformarse con una o mas palabras que denoten su distintivo propio, a las cuales podrá agregarse la peculiaridad de la "holding" respectiva, o bien prescindir del distintivo propio agregando a la peculiaridad de la "holding" un número o letra, como ilustran estos ejemplos:

- Compañía Holding (o tenedora de acciones o participaciones):
"GRUPO
INDUSTRIAL COMERCIAL GRUCONSA" S.A.

Compañías vinculadas:

"IMPORTADORA GRUCONSA" S.A.

"INDUSTRIAL GRUCONSA" S.A.

"DISTRIBUIDORA GRUCONSA" S.A.

- Compañía Holding (o tenedora de acciones o participaciones): "GRUPO INDUSTRIAL COMERCIAL GRUCONSA" S.A.

Compañías vinculadas:

"GRUCONSA 1" S.A.

"GRUCONSA 2" S.A.

"GRUCONSA 3" S.A.

- Compañía Holding (o tenedora de acciones o participaciones): "GRUPO INDUSTRIAL COMERCIAL GRUCONSA" S.A.

Compañías vinculadas:

"GRUCONSA A" S.A.

"GRUCONSA B" S.A.

"GRUCONSA C" S.A.

APARTADO 7 PROCEDIMIENTOS DE RESERVA O DENEGACIÓN

1. El Secretario General de la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, o su delegado, lo mismo que el Secretario General de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, o su delegado, y los



UNIVERSIDAD DE CUENCA

funcionarios que para el efecto designen los intendentes en las restantes intendencias de Compañías regionales y provinciales, tendrán a su cargo la reserva o denegación de los nombres, cuyas solicitudes se originen en petitorios, minutas o copias certificadas de escrituras públicas.

La Dirección de Registro de Sociedades o las oficinas que hagan sus veces en las intendencias de Compañías que no tuvieren tal Dirección, procesarán cada solicitud, a base del índice nacional respectivo y del reporte de la Dirección de Informática.

- 1.1. La reserva del nombre que hubiere sido aprobada a consecuencia de un petitorio o minuta, tendrá validez por el lapso de ciento ochenta días, contado desde la fecha de la reserva. Dicho nombre, dentro de ese tiempo, no podrá ser objeto de otra reserva, por parte de personas distintas a las que hubieren obtenido la reserva inicial.

Transcurrido el plazo de ciento ochenta días, caducará la reserva, a menos que antes de su fenecimiento se hubiere solicitado su prórroga, la que se concederá, por igual período (ciento ochenta días) y hasta por dos veces, que, en cada caso, comenzará a correr inmediatamente después de la concesión de la prórroga.

Si el nombre de una compañía se reservare mediante escritura pública o en ésta se insertare el nombre que hubiere sido reservado en minuta o petitorio anterior, y fuere presentada antes de que fenezca el plazo indicado, tal reserva seguirá vigente hasta la aprobación o denegación del contrato constitutivo o del acto societario de cambio de nombre, por parte del Superintendente de Compañías o de su Delegado o bien por el competente Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo o, en su caso, por la respectiva Sala Especializada de la Corte Suprema de Justicia. Si los contratantes prefirieren dejar sin efecto la escritura de constitución de una compañía en vías de formación, o el representante legal de una compañía formada estuviere en el caso de dejar sin efecto la escritura de cambio de nombre, la respectiva reserva del nombre seleccionado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1751 del Código Civil, tendrá vigencia hasta la fecha en que la escritura resiliatoria se anote al margen de la escritura resiliada.

- 1.2. Si la proposición del nombre fuera negada por el funcionario autorizado y el proponente insistiere en la reserva del nombre, dicho funcionario someterá el asunto a consideración del Comité



Revisor.

La negativa de cualquier proposición de nombre será fundamentada, para lo cual la comunicación en que se la participe deberá contener la causa de la negativa. Cuando proceda, se incluirá como tal la cita del nombre o nombres que obstan la reserva solicitada. Con todo, dentro del término improrrogable de tres días, el interesado podrá oponerse motivadamente a la negativa, contradiciendo el fundamento que hubiere tenido el funcionario autorizado para emitirla.

Una vez que se ponga la impugnación en conocimiento del Comité Revisor, éste tendrá cinco días para pronunciarse sobre su contenido.

El Comité Revisor, en la oficina Matriz, estará integrado por tres miembros: el Intendente Jurídico, quien lo presidirá; un Asesor, designado por el Superintendente; y, el Director del Departamento de Trámites Especiales.

El Comité Revisor de la Intendencia de Compañías de Guayaquil tendrá igual conformación que el de la oficina Matriz, pero la designación del Asesor la hará el Intendente de Compañías de Guayaquil, de entre los asesores de esa Intendencia.

La oposición a cualquier negativa de reserva de nombre también se procesará ante el Comité Revisor de la oficina Matriz, si tal negativa se hubiere originado en la Intendencia de Compañías de Cuenca, o de Ambato; y, ante el Comité Revisor de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, si tal negativa se hubiere producido en la Intendencia de Compañías de Máchala o de Portouiejo.

El Comité Revisor se instalará en reunión con al menos dos de sus miembros, y tomará decisiones por mayoría de votos. Si en la votación se produjere empate, la impugnación se considerará negada,

En el evento de oposición a las resoluciones que emita el Comité Revisor, solo cabrá la ratificación o rectificación de la resolución correspondiente por el Superintendente de Compañías.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

DEROGATORIA.- Derógase la Resolución N". 99.1.1.3.0013 de 10 de noviembre de 1999, publicada en el Registro Oficial N". 324 de 23 de los mismos mes y año.

VIGENCIA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en

Quito, a **18 JUN. 2001**

RESOLUCIÓN No. 02 Q.D.S.C 006

XAVIER MUÑOZ CHAVEZ

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- REFORMAR el numeral 18 del Apartado 6 de los Criterios y Procedimiento Básicos para la reserva o denegación de nombres asignados a las compañías Anónimas, de Economía Mixta, en Comandita dividida por Acciones y de Responsabilidad Limitada, sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, en los siguientes términos:

"18. Podrá incluirse en el nombre de una compañía la palabra "grupo", únicamente cuando tal compañía sea tenedora de acciones o de participaciones, es decir en el caso de que sea la compañía "holding" del grupo o cuando, sin ser "holding", demuestre ser propietaria de acciones o participaciones en otra u otras compañías, con capacidad de decisión en ellas.

Para el primer caso, es decir el de las compañías que integren un Grupo Empresarial y que deseen vincularse a la tenedora de acciones o participaciones a través de su nombre, deberán obtener autorización de



UNIVERSIDAD DE CUENCA

ésta, a fin de incluir en sus respectivos nombres parte de la peculiaridad del nombre del grupo, de conformidad con estas reglas:".

Los numerales 18.1 y 18.2 del Apartado 6to. que siguen a continuación se mantienen sin cambio alguno.

VIGENCIA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito. 16 ABR. 2002

Dr. Xavier Muñoz Chávez

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

RSV/ljp.



ANEXO 2

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN N°. 99.1.1.3 0009

**DOCTOR XAVIER MUÑOZ CHAVEZ,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS,**

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

Expedir el siguiente INSTRUCTIVO PARA EL TRAMITE DE LOS PROYECTOS DE MINUTAS SOBRE LOS ACTOS SOCIETARIOS SOMETIDOS A CONOCIMIENTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

ARTICULO PRIMERO- RECEPCIÓN Y TRAMITE DE LOS PROYECTOS DE



UNIVERSIDAD DE CUENCA

MINUTAS.- Podrán presentarse, de modo sucesivo, como máximo, tres proyectos de minutas sobre un mismo acto societario para el análisis y estudio del departamento Jurídico de Compañías o del de la Intendencia de Mercado de Valores y, si fuere del caso, del de la Intendencia de Control e Intervención que tengan a su cargo la emisión del oficio con las observaciones pertinentes. Dentro del término no mayor a 15 días, contado a partir de la fecha de recepción de la pro forma de minuta, el departamento correspondiente se pronunciará sobre su contenido, excepto cuando se hubiere presentado solicitud de prórroga para la inspección o para la presentación de ciertos documentos relacionados con el trámite del proyecto de minuta.

ARTICULO SEGUNDO.- TRAMITES SUJETOS AL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN- Los informes que emita el Departamento de Inspección dentro de los trámites que los requieran, permanecerán en el Departamento Jurídico de Compañías o en el Departamento Jurídico de Mercado de Valores, según corresponda, por el plazo de 90 días, transcurrido el cual el departamento respectivo los enviará al Archivo Central, donde se conservarán por el tiempo determinado en el ordinal 6 del Capítulo I del Título V del anexo de la Resolución N°. ADM-96-279 de 8 de agosto de 1996, esto es, por el lapso de tres meses contados desde la fecha de ingreso a la unidad últimamente citada.

ARTICULO TERCERO.- DECLARATORIA DE ABANDONO.- Se declarará el abandono del trámite que se realizare a base de la presentación sucesiva de hasta tres proyectos de minuta referidos a un mismo acto societario, siempre que hayan transcurrido al menos 90 días, contados desde aquél en que se hubiere efectuado la última gestión, por escrito, para ese trámite.

Para el efecto, el Intendente Jurídico, con fundamento en el reporte que mensualmente le suministren los directores de los departamentos Jurídico de Compañías y del Mercado de Valores, cursará el primer día de cada mes, un memorando al Archivo Central en el que declare el abandono de los trámites en proyecto de minuta que constaren en dicho memorando, al que adjuntará los proyectos de minutas que, por tal declaratoria, deban ser incinerados. Archivo Central procederá, de inmediato, a tal incineración.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

ARTICULO CUARTO.- DEROGATORIA.- Derógase la Resolución N°. 93.1.1.3.005 de 13 de marzo de 1993, publicada en el Registro Oficial N°. 168 de 14 de abril del mismo año.

ARTICULO QUINTO.- VIGENCIA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 30 de SEP 1999.

ANEXO 3

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN N°. 01.Q.IJ. 00 8

DOCTOR ROBERTO SALGADO VALDEZ,

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE,

RESUELVE:

Expedir el siguiente **REGLAMENTO DE PUBLICACIÓN DE EXTRACTOS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS NACIONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ANÓNIMAS, EN COMANDITA POR ACCIONES Y DE ECONOMÍA MIXTA, Y DE LOS ACTOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTICULO 33 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS**, en estos términos:



UNIVERSIDAD DE CUENCA

ART. 1.- Publicación del extracto.- El Superintendente de Compañías o, en su caso, sus delegados al aprobar la escritura de constitución de compañías nacionales de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, o de uno de los actos a los que se refiere el inciso primero del artículo 33 de la Ley de Compañías, dispondrá la publicación, por una vez de un extracto de dicha escritura, en uno de los periódicos de mayor circulación en la cabecera del cantón, seleccionado como domicilio principal de la compañía.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 86, 136,~ 151, 360, 371 y más pertinentes de la Ley de Compañías, los extractos a los que se refieren las normas del presente Reglamento se publicarán en uno de los diarios o periódicos ¿ que se editen y circulen ampliamente en el cantón en que la compañía haya fijado su domicilio principal, o bien en el ^ diario o periódico que, habiéndose editado en otro lugar, a *; criterio de la Superintendencia de Compañías, tenga amplia circulación en el cantón en que la compañía haya establecido t-\ su domicilio principal.

ART. 2.- Elaboración y contenido.- El extracto de la escritura pública de constitución de las compañías referidas en el artículo anterior, será elaborado por la Superintendencia de Compañías y contendrá:

1. El nombre de la compañía, lugar y fecha de celebración de la escritura, el Notario ante quien se la otorgó y número y fecha de la Resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías.
2. El domicilio principal de la compañía y el lugar o los lugares donde estableciere sucursales, especificando, en cada caso, la ciudad, el cantón y la provincia.
3. El capital social, el número de participaciones o acciones en que se divide y el valor nominal de las mismas.
4. El resumen de las actividades constantes en el objeto social.

ART. 7.- Extracto por apertura de sucursales.- En los casos de apertura de sucursales, el extracto contendrá:

1. El nombre de la compañía, el lugar y fecha de celebración de la escritura de constitución, el Notario ante quien se otorgó, el número y fecha de la resolución con que la Superintendencia de Compañías aprobó



UNIVERSIDAD DE CUENCA

tal escritura y la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución.

2. El domicilio principal de la compañía y el o los domicilios especiales en donde se establezcan la o las sucursales, señalando, en cada caso, la ciudad, el cantón y la provincia.
3. El capital social, el número de participaciones o de acciones en que se divide, el valor nominal de las mismas y el capital asignado a la sucursal, si lo hubiere.
4. El resumen de las actividades constantes en el objeto social.

ART. 8.- Publicación del extracto en el lugar de apertura de sucursal.-

Cuando se trate del acto exclusivo de apertura de uno o más sucursales, la publicación del extracto, sin otro requisito, debe cumplirse en el lugar o lugares en que la compañía estableciere la o las sucursales; pero si la apertura de aquella o de éstas se hallare contenida en la escritura de constitución o hubiere sido concebida como reforma estatutaria, tal publicación ha de efectuarse en el domicilio principal de la compañía y en el lugar o lugares en que se establecieron la o las sucursales.

ART. 9.- Despacho de los extractos.- Los extractos de los que tratan las normas precedentes serán despachados una vez que el Superintendente de Compañías o sus delegados, aprueben la escritura de constitución o de uno de los actos a los que se refiere el inciso primero del artículo 33 de la Ley de Compañías, y llevarán la firma del funcionario que suscriba la resolución aprobatoria.

ART. 10.- Publicaciones.- Para efectos de la oposición de terceros o cualquiera de los actos señalados en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley de Compañías, se publicará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, un extracto de la escritura pública en el que constarán los siguientes datos:

1. El nombre de la compañía, lugar y fecha de celebración de la escritura y el Notario ante quien se la otorgó.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

2. Un resumen del acto al que se refiere la escritura pública.
3. La publicación de cada extracto deberá tener una dimensión mínima de dos columnas por quince centímetros, y se insertará en las secciones de información económica de los periódicos que las tuvieren.

ART. 11.- Razón de la publicación.- Publicado el extracto, el Secretario General de la Superintendencia de Compañías o los secretarios de las oficinas de Guayaquil, Cuenca, Portoviejo, Ambato y Máchala, según el caso, sentarán razón de que se ha realizado dicha publicación y de que se ha dado cumplimiento de lo ordenado en la resolución correspondiente. Una vez concluido el trámite de oposición, continuará el procedimiento respectivo.

ART. 12.- Encabezamiento del extracto.- El extracto de la escritura llevará como encabezamiento: "Superintendencia de Compañías. Extracto de la Escritura Pública de .de ...".

ART. 13.- Inclusión de otros datos.- Siempre que estime de utilidad para terceros, el Superintendente de Compañías o su delegado, cuando juzgue conveniente, podrá ordenar la inclusión de cualquier dato en el extracto de que se trate.

ART. 14.- Improcedencia de exigir requisitos ajenos a este Reglamento.- De acuerdo con el inciso cuarto del artículo 18 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, ninguna autoridad podrá exigir para la publicación de los extractos a los que se refiere el Reglamento de la materia, otros requisitos que no sean los que en él se prevén.

ART. 15.- Vigencia.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

ART. 16.- Derogatorias.- Deróganse las Resoluciones Nos. 98.1.1.3.0003 de 18 de febrero de 1998, publicada en el Registro Oficial N°, 265 de 27 del mismo mes y año y 00.Q.IJ.017 de 28 de noviembre del 2000, publicada en el Registro Oficial N°. 223 de 13 de diciembre del mismo año.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, Distrito Metropolitano, a **28 de JUN 2001**

ANEXO 4

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN NO 03.Q.IJ. 008

Fabián Albuja Chaves

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AMPLIAR, hasta el 31 de diciembre del año 2004, el plazo concedido a las compañías nacionales anónimas y de economía mixta, así como a las compañías nacionales de responsabilidad limitada que en la actualidad cuenten con capitales sociales de importes inferiores a los mínimos señalados en el artículo segundo de la Resolución No. 00.Q.IJ.016 de 16 de noviembre del 2000, publicada en el Registro Oficial No. 214 de 29 de los mismos mes y año; esto es ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US 800) para el caso de las compañías anónimas y de economía mixta, y cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US 400), para el de responsabilidad limitada, a fin de que, dentro de este nuevo plazo, los aumenten a esas cantidades so pena



UNIVERSIDAD DE CUENCA

de incurrir en la causal de disolución prevista en el numeral 10 del artículo 361 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, Distrito Metropolitano, a 28 DIC. 2003.

Fabián Albuja Chaves,

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

ANEXO 5



RESOLUCIÓN No. SC.ICI.CPAIFRS.G. 11. 010

SUAD MANSSUR VILLAGRAN

SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS

RESUELVE:

Reglamento para aplicación de la Normas Internacionales de Información Financiera NIIF's completas y las Normas Internacionales de Información Financiera para pequeñas y medianas entidades



UNIVERSIDAD DE CUENCA

NIIF's para PYMES, para las compañías sujetas al control y vigilancia del a Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Cuando una compañía se constituya, a partir del año 2011, deberá aplicar directamente las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" completas o la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), de acuerdo a lo establecido en numeral 3 del Artículo Primero de la Resolución No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre de 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 del 31 de diciembre de 2008, reformado con el Artículo Tercero de la presente resolución, en cuyo caso no tendrá período de transición, por tanto no está obligada a presentar las conciliaciones, ni elaborar el cronograma de implementación de las NIIF.

ANEXO 6

MINUTA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA

DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

SEÑOR NOTARIO:

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- En la ciudad de Cuenca Capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DOCE ante el DOCTOR DANIEL CALLE PEÑA NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON, Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: MOROCHO MORAN PRISCILA ESTEFANÍA, mayor de edad, soltera, portadora de la cedula de identidad numero uno cuatro cero cercero seis tres uno seis nueve (1400063169); PESANTEZ ARCE DIEGO FELIPE mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, portador de la cedula de identidad numero uno cuatro cero



UNIVERSIDAD DE CUENCA

cero cuatro siete cero tres cero seis (1400470306); , BRAVO PINEDA VERONICA ISABEL, mayor de edad, soltera, Arquitecta portadora de la cedula de identidad numero uno nueve cero cero cinco siete siete dos seis uno (1900577261); ILLESCAS PAREDES ELISA NATALI, , mayor de edad, soltera, Ingeniera Civil portadora de la cedula de identidad número cero uno cero cuatro tres cuatro uno cuatro uno siete (0104341417); QUEZADA SANCHEZ CHRISTIAN GEOVANNY mayor de edad, soltero, Arquitecto portador de la cedula de identidad número cero uno cero cuatro tres cuatro uno cuatro dos cinco (0104341425); y ESPINOZA OCHOA FERNANDO MAURICIO, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil portador de la cedula de identidad número cero uno cero cinco dos nueve uno nueve siete cinco (0105291975) todos Ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Cuenca legalmente capaces ante la ley sin prohibición para establecer esta compañía, quienes comparecen por sus propios derechos, a quien por presentar su cedula de identidad de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta que eleva a escritura pública el siguiente contenido.

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir la presente Sociedad Anónima CONSTRUCTORA MODELO S.A. La misma que se regirá por las leyes ecuatorianas de manera especial por la ley de Compañías sus reglamentos y el siguiente estatuto.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.

Título I

Del nombre, domicilio, objeto y plazo

Artículo 1ª.- Nombre.- La Compañía llevará el nombre de CONSTRUCTORA MODELO S.A.

Artículo 2ª.- DOMICILIO.- El domicilio de la Compañía es en el Cantón Cuenca, Provincia del Azuay pero por acuerdo de la Junta General, podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del territorio Nacional e inclusive en el exterior, previo el cumplimiento de las solemnidades legales.

Artículo 3ª.- OBJETO.- La Compañía tendrá como objeto social diseño, construcción y venta, de proyectos de vivienda, habitacionales,



UNIVERSIDAD DE CUENCA

asesoramiento en construcción, reparaciones y mantenimiento de edificios casas, puentes, vías, alcantarillados.

Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4^a.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de 30 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

Título II

Del capital

Artículo 5^o.- Capital y participaciones.- El capital suscrito es de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CIENTO TREINTA Y CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de un dólar cada uno, numeradas consecutivamente del 000001 al 0135000. Corresponde a la Junta General resolver sobre el aumento o disminución del capital suscrito en los términos constantes en la Ley de Compañías.

Título III

Del gobierno y de la administración

Artículo 6^o.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente.

Artículo 7^o.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

Artículo 8^o.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio



UNIVERSIDAD DE CUENCA

económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.

Artículo 9°.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.

Artículo 10°.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

Artículo 11°.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.

Artículo 12°.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.

Artículo 13°.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo



UNIVERSIDAD DE CUENCA

sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Artículo 14°.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de CINCO AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al presidente:

- a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.
- b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.
- c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

Artículo 15°.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de CINCO AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al gerente:

- a) Convocar a las reuniones de junta general.
- b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas.
- c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.
- d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías.
- e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.
- f) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente obligándola con su sola firma.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

- g) Celebrar en nombre de la Compañía todo acto o contrato por el cual se adquiriera bienes o derechos o se contraiga obligaciones principales, solidarias o subsidiarias.
- h) Administrar la Compañía y supervisar a los trabajos de funcionarios y Empleados.
- i) Elaborar anualmente el presupuesto y el cronograma de trabajo que serán conocidos y aprobados por la Junta General su informe de labores la liquidación de Pérdidas y Ganancias.

Título IV

De la fiscalización

Artículo 16°.- Comisarios.- La junta general designará a dos comisarios, cada uno por el periodo de un año en sus funciones, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

Título V

De la disolución y liquidación

Artículo 17°.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.

CUARTA.- APORTES. El capital de la compañía ha sido suscrito íntegramente, encontrándose pagado mediante numerario USD 1 306,85 y en especies USD 109 231,65 quedando un capital por pagar de USD 24 461,50 realizada por todos los comparecientes y de acuerdo a las proporciones que más adelante se especificaran y se ostenta sobre los bienes que a continuación se detalla:

La Señorita Priscila Morocho Moran suscribe mil doscientos veinte acciones del valor de un dólar cada una, y en pago de dicho aporte transfiere a la compañía CONSTRUCTORA MODELO S.A USD 305,00 quedando pendiente un capital por pagar de USD 915,00 el cual será



UNIVERSIDAD DE CUENCA

cancelado, el primer pago será el 15 de julio del 2012, el segundo el 15 de enero del 2013, y el tercero el 15 de julio del 2013 cubriendo así la totalidad de su deuda. El Sr. El Sr. Diego Pesantez Galarza, suscribe cuarenta y dos mil acciones del valor de un dólar cada una, y en pago de dicho aporte transfiere a favor de la compañía CONSTRUCTORA MODELO S.A un terreno en el cual está construido un edificio de dos plantas mismas que detallaremos a continuación:

TERRENO	
UBICACIÓN	LINDEROS
Cantón Cuenca sector Milchichig en la Av. España 12-43	Fuente testimonio de la escritura: Área 4.652 M2, por el norte 40 MTRS, la carretera panamericana norte; por el sur cerca de pencas que separa de la quebrada milchichig; por el este 134 MTRS predio del Ing. Carlos Heredia y; por el Oeste 98,60 MTRS el de Rolando Ríos.

EDIFICIO PRINCIPAL		
DESCRIPCIÓN	PLANTA BAJA	PLANTA ALTA
Estructura	Hormigón armado	Hormigón armado
Pisos	Baldosa	Baldosa
Paredes exteriores	Ladrillo enlucido	Ladrillo enlucido
Paredes interiores	Ladrillo enlucido	Ladrillo enlucido
Tumbados	Losa chapeada	Losa chapeada
Escaleras	No se dispone	Losa de entepiso
Pintura interiores	Caucho	Caucho
Pintura exteriores	Caucho	Caucho
Instalación eléctrica	Domestica e industrial	Domestica e industrial
Instalación sanitaria	Un Juego de sanitario	Un juego de sanitario

Avaluado de común acuerdo a excepción del accionista aportante en USD 50 000,00 de los cuales USD 15 000,00 corresponde al terreno y USD 35 000,00 al edificio. Además el accionista mantiene una hipoteca cerrada por el valor actual de USD



UNIVERSIDAD DE CUENCA

8 791,89 con el Banco Pichincha la cual concluye dentro de 5 meses, razón por la cual se le entregará acciones por la diferencia del avalúo y la deuda. La Señora Bravo Pineda Verónica suscribe veinte y nueve mil quinientas acciones del valor de un dólar cada una y en un pago de dicho aporte transfiere a favor de la compañía CONSTRUCTORA MODELO S.A un tractor marca Caterpillar Clase Maquinaria Color Amarillo Modelo D5G TrackDozer Año de Fabricación 2007 Numero de Serie RKG-1340, el mismo que esta avaluado de común acuerdo por todos los socios a excepción del aportante en USD 41 166,67 menos la depreciación respectiva que haciende a USD 11 666,67. El Señor Espinoza Ochoa Fernando suscribe diez y seis mil doscientas cincuenta acciones del valor de un dólar cada una y en pago de dicho aporte transfiere a favor de la compañía CONSTRUCTORA MODELO S.A cinco computadoras Samsung memoria RAM 4GB, disco duro de 250 GB, procesador AMD Turión X2 Dual Core, monitor de 15", sistema operativo Windows 7, tarjetas video, fax y sonido y accesorios valoradas en común acuerdo por los socios en USD 3 750,00 y cinco escritorios de tipo L, color café el tablero de de madera y la estructura metálica tiene tres cajones amplios con su respectiva seguridad, avaluados de común acuerdo por los socios en USD 2 500,00 además endosa a la compañía tres letras de cambio con vencimiento el 15 de Abril, el 15 de Julio y el 15 de Octubre del 2012, valoradas en común acuerdo considerando el descuento bancario en USD 10 000,00. La Señorita Illescas Paredes Elisa suscribe veinte mil acciones del valor de un dólar cada una y en pago a dicho aporte transfiere a favor de la Compañía CONSTRUCTORA MODELO S.A avaluado de común acuerdo por los socios en USD 918,00 en herramientas (Palas, picos, plomadas, brochas, niveles, escaleras, USD 13 860,00 en Inventarios (cemento, hierro, pintura, bloques, tejas, ladrillos, tubos) y USD 5 222,00 en efectivo con vencimiento el 30 de Junio y el 31 de diciembre del 2012. El Señor Quezada Sánchez Cristian suscribe veinte y seis mil treinta acciones del valor de un dólar cada acción y en pago de dicho aporte transfiere a favor de la compañía CONSTRUCTORA MODELO S.A una camioneta avaluada de común acuerdo por todos los accionistas a excepción del aportante en USD 17 500,00; marca chevrolet, tipo doble cabina, color azul, modelo Silverado hibrida 6.0L CD TA 4x4 Año de fabricación 2005, Placa PBR 3564, motor CBG137105, chasis 3GCUK9EJ6BG137105. También lo hará con una Póliza de Acumulación en el Banco del Pichincha, falta 62 días para su vencimiento valuada en común acuerdo por los accionistas en USD 8 530,00



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Por lo expuesto y de común acuerdo se establece que el cuadro de integración de capital de la Compañía CONSTRUCTORA MODELO S.A; quedaría conformado de la siguiente manera:

Nombres accionistas	Capital suscrito	Capital pagado		Capital por pagar	Acciones
		Numerario	Especies		
MOROCHO MORAN PRISCILA ESTEFANÍA	1.220,00	305,00		915,00	0,90%
PESANTEZ GALARZA DIEGO FELIPE	42.000,00	791,89	41.208,11		31,11%
BRAVO PINEDA VERONICA ISABEL	29.500,00		29.500,00		21,85%
ESPINOZA OCHOA FERNANDO MAURICIO	16.250,00		6.250,00	10.000,00	12,04%
ILLESCAS PAREDES ELISA NATALI	20.000,00		14.778,00	5.222,00	14,81%
QUEZADA SANCHEZ CHRISTIAN GEOVANNY	26.030,00		17.500,00	8.530,00	19,28%
Total	135.000,00	1.306,85	109.231,65	24.461,50	100,00%

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Los socios fundadores en base a lo previsto en la Ley de Compañías, para los períodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa como presidente (a) de la compañía CONSTRUCTORA MODELO S.A al señor ESPINOZA OCHOA FERNANDO MAURICIO y como gerente de la misma a la señora BRAVO PINEDA VERONICA ISABEL respectivamente. Adicionalmente encargar al gerente Señora Bravo Pineda Verónica que realice todas las gestiones tendientes a la aprobación de la compañía en la Superintendencia de Compañías.

Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la totalidad de validez del presente instrumento. Atentamente, Abogado Daniel Patricio Alvear. Abogado matricula número mil setenta y cinco del Colegio de Abogados del Azuay.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Hasta aquí la Minuta Leída que le fue presente escritura a la otorgante por mí el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en la unidad de acto.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

ANEXO 7

LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS
Constructora Modelo S. A.

Nombre del Accionista MOROCHO MORAN PRISCILA ESTEFANÍA
Nacionalidad ECUATORIANA
Cedula o Pasaporte Nº 1400063169

FOLIO Nº 001

FECHA	SUSCRIPCIÓN		PAGOS PARCIALES VALOR	ACCIONES PAGADAS			TRASFERENCIAS				VALORES TOTALES			FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES		
	CAPITAL	Nº ACCIONES		Nº	VALOR UNITARIO	NUMERACIÓN	VALOR TOTAL	CEDENTE	Nº	NUMERACIÓN	VALOR TOTAL	CESIONARIO	DEBE			HABER	SALDO
15.01.12	1220	1220	1	305	\$1	1-305	305							305	305		Constutución

UNIVERSIDAD DE CUENCA



LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS
 Constructora Modelo S. A.

Nombre del Accionista PESANTEZ GALARZA DIEGO FELIPE
 Nacionalidad ECUATORIANA
 Cedula o Pasaporte Nº 1400470306

FOLIO Nº 002

FECHA	SUSCRIPCIÓN		PAGOS PARCIALES VALOR	ACCIONES PAGADAS			TRASFERENCIAS				VALORES TOTALES			FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES	
	CAPITAL	Nº ACCIONES		Nº	VALOR UNITARIO	NUMERACIÓN	VALOR TOTAL	CEDENTE	Nº	NUMERACIÓN	VALOR TOTAL	CESIONARIO	DEBE			HABER
15.01.12	42000	42000	1 42000	\$1	1221-43220	305							42000	42000		Constitución

UNIVERSIDAD DE CUENCA



LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS
 Constructora Modelo S. A.

Nombre del Accionista BRAVO PINEDA VERONICA ISABEL
 Nacionalidad ECUATORIANA
 Cedula o Pasaporte N° 1900577261

FOLIO N° 003

FECHA	SUSCRIPCIÓN		PAGOS PARCIALES VALOR	ACCIONES PAGADAS			TRASFERENCIAS				VALORES TOTALES			FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES	
	CAPITAL	N° ACCIONES		N°	VALOR UNITARIO	NUMERACIÓN	VALOR TOTAL	CEDENTE	N°	NUMERACIÓN	VALOR TOTAL	CESIONARIO	DEBE			HABER
15.01.12	29500	29500	1	29500	\$1	43221-72720							29500	29500		Constitución



LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS
 Constructora Modelo S. A.

Nombre del Accionista ESPINOZA OCHOA FERNANDO MAURICIO
 Nacionalidad ECUATORIANA
 Cedula o Pasaporte N° 0104341417

FOLIO N° 004

FECHA	SUSCRIPCIÓN		PAGOS PARCIALES VALOR	ACCIONES PAGADAS			TRANSFERENCIAS				VALORES TOTALES			FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES	
	CAPITAL	N° ACCIONES		N°	VALOR UNITARIO	NUMERACIÓN	VALOR TOTAL	CEDENTE	N°	NUMERACIÓN	VALOR TOTAL	CESIONARIO	DEBE			HABER
15.01.12	16250	16250	1	6250	\$1	72721-78970							6250	6250		Constitución

UNIVERSIDAD DE CUENCA



UNIVERSIDAD DE CUENCA



LIBRO DE ACCION Constructora

Nombre del Accionista ILLESCAS PAREDES ELISA NATALI
 Nacionalidad ECUATORIANA
 Cedula o Pasaporte N° 0104341425

FECHA	SUSCRIPCIÓN		PAGOS PARCIALES VALOR	ACCIONES PAGADAS			CEDENTE
	CAPITAL	Nº ACCIONES		Nº	VALOR UNITARIO	NUMERA CIÓN	
15.01.12	20000	20000	1	14778	\$1	88971- 103748	14778

UNIVERSIDAD DE CUENCA



LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS
 Constructora Modelo S. A.

Nombre del Accionista QUEZADA SANCHEZ CHISTIAN GEOVANNY
 Nacionalidad ECUATORIANA
 Cedula o Pasaporte N° 0105291975

FOLIO N° 006

FECHA	SUSCRIPCIÓN		PAGOS PARCIALES VALOR	ACCIONES PAGADAS			TRASFERENCIAS				VALORES TOTALES			FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES		
	CAPITAL	N° ACCIONES		N°	VALOR UNITARIO	NUMERACIÓN	VALOR TOTAL	CEDENTE	N°	NUMERACIÓN	VALOR TOTAL	CESIONARIO	DEBE			HABER	SALDO
15.01.12	26030	26030	1	17500	\$1	108971-126470	17500							17500	17500		Constutución



ANEXO 8

TALONARIO DE ACCIONES	TÍTULO DE ACCIÓN	
<p>TITULO Nº 001 CAPITAL SUSCRITO POR 305 ACCIONES 1220 USD POR USD 305 DIVIDIDO EN 1220 SERIE 001-305 ACCIONES DE 1 USD CADA UNA</p>	<p>TITULO Nº 001 CAPITAL SUSCRITO POR 305 ACCIONES 1220 USD POR USD 305 DIVIDIDO EN 1220 SERIE001-305 ACCIONES DE 1 USD CADA UNA</p>	<p>TITULO Nº 001 CAPITAL SUSCRITO POR 305 ACCIONES 1220 USD POR USD 305 DIVIDIDO EN 1220 SERIE001-305 ACCIONES DE 1 USD CADA UNA</p>
<p>CONSTRUCTORA MODELO S. A. Domicilio: Cuenca Ecuador</p>	<p>CONSTRUCTORA MODELO S. A. Domicilio: Cuenca Ecuador</p>	
<p>Constituida en Cuenca el 15 de Enero del 2012.</p>	<p>Constituida en Cuenca el 15 de Enero de 2012.</p>	
<p>Notaría Dr. Daniel Calle Peña inscrita en el Registro Mercantil el 15 de Enero del 2012 Tomo 500 Folio 005 Nº 750 RECIBÍ DE LA COMPAÑÍA Trescientas cinco ACCIONES NOMINATIVAS LIBERADAS DE USD 1,00 CADA UNA. Nº 305 QUE CORRESPONDE A LA SERIE 001 - 305</p>	<p>Notaría Dr. Daniel Calle Peña inscrita en el Registro Mercantil El 15 de Enero del 2012 Tomo 500 Folio 005 Nº 750 CERTIFICAMOS QUE LA SEÑORITA <i>MOROCHO MORAN PRISCILA ESTEFANÍA</i> ES PROPIETARIO DE 305 ACCIONES NOMINATIVAS ORDINARIAS DE 1,00 CADA UNA SEÑALADAS CON LOS NUMEROS 001 - 305 CON TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CORRESPONDE A LOS ACCIONISTAS SEGÚN LA LEY Y LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.</p>	
<p>Cuenca, a los 18 de Enero de 2012.</p>	<p>Cuenca, 18 de Enero de 2012</p>	
<p>FIRMA DEL ACCIONISTA.</p>	<p>EL PRESIDENTE</p>	<p>EL GERENTE</p>

UNIVERSIDAD DE CUENCA



UNIVERSIDAD DE CUENCA



TALONARIO DE ACCIONES	TÍTULO DE ACCIÓN
<p>TITULO Nº 003</p> <p>POR 29500 ACCIONES POR USD 29500 SERIE 4321-29500</p> <p>CAPITAL SUSCRITO 29500 USD DIVIDIDO EN 29500 ACCIONES DE 1 USD CADA UNA</p> <p>CONSTRUCTORA MODELO S. A. Domicilio: Cuenca Ecuador</p> <p>Constituida en Cuenca el 15 de Enero del 2012.</p> <p>Notaría Dr. Daniel Calle Peña inscrita en el Registro Mercantil El 15 de Enero del 2012 Tomo 700 Folio 007 Nº 770 RECIBÍ DE LA COMPAÑÍA Veinte y Nueve mil quinientas ACCIONES NOMINATIVAS LIBERADAS DE USD 1 CADA UNA. Nº QUE CORRESPONDE A LA SERIE 4321-29500</p> <p>Cuenca, 18 de Enero de 2012.</p> <p>FIRMA DEL ACCIONISTA.</p>	<p>TITULO Nº 003</p> <p>POR 29500 ACCIONES POR USD 29500 SERIE 4321-29500</p> <p>CAPITAL SUSCRITO 29500 USD DIVIDIDO EN 29500 ACCIONES DE 1 USD CADA UNA</p> <p>CONSTRUCTORA MODELO S. A. Domicilio: Cuenca Ecuador</p> <p>Constituida en Cuenca el 15 de Enero del 2012.</p> <p>Notaría Dr. Daniel Calle Peña inscrita en el Registro Mercantil El 15 de Enero del 2012 Tomo 700 Folio 007 Nº 770 CERTIFICAMOS QUE LA SEÑORITA BRAVO PINEDA VERONICA ISABEL ES PROPIETARIO DE 29500 ACCIONES NOMINATIVAS ORDINARIAS DE 1,00 CADA UNA SEÑALADAS CON LOS NUMEROS 4321-29500 CON TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CORRESPONDE A LOS ACCIONISTAS SEGÚN LA LEY Y LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.</p> <p>Cuenca, 18 de Enero de 2012.</p> <p>EL PRESIDENTE EL GERENTE</p>

UNIVERSIDAD DE CUENCA



TALONARIO DE ACCIONES	TÍTULO DE ACCIÓN
<p>TITULO Nº 004</p> <p>POR 6250 ACCIONES POR USD 6250 SERIE 5520-16250</p> <p>CAPITAL SUSCRITO 16250 USD DIVIDIDO EN 16250 ACCIONES DE 1 USD CADA UNA</p> <p>CONSTRUCTORA MODELO S. A. Domicilio: Cuenca Ecuador</p> <p>Constituida en Cuenca el 15 de Enero del 2012.</p> <p>Notaría Dr. Daniel Calle Peña inscrita en el Registro Mercantil El 15 de Enero del 2012 Tomo 800 Folio 008 Nº 780 RECIBÍ DE LA COMPAÑÍA Seis mil doscientas cincuenta ACCIONES NOMINATIVAS LIBERADAS DE USD 1 CADA UNA. Nº QUE CORRESPONDE A LA SERIE 5520-16250</p> <p>Cuenca, 18 de Enero del 2012.</p> <p>FIRMA DEL ACCIONISTA.</p>	<p>TITULO Nº 004</p> <p>POR 6250 ACCIONES POR USD 6250 SERIE 5520-16250</p> <p>CAPITAL SUSCRITO 16250 USD DIVIDIDO EN 16250 ACCIONES DE 1 USD CADA UNA</p> <p>CONSTRUCTORA MODELO S. A. Domicilio: Cuenca Ecuador</p> <p>Constituida en Cuenca el 15 de Enero del 2012.</p> <p>Notaría Dr. Daniel Calle Peña inscrita en el Registro Mercantil El 15 de Enero del 2012 Tomo 800 Folio 008 Nº 780 CERTIFICAMOS QUE EL SEÑOR <i>ESPINOZA OCHOA FERNANDO MAURICIO</i> ES PROPIETARIO DE 6250 ACCIONES NOMINATIVAS ORDINARIAS DE 1,00 CADA UNA SEÑALADAS CON LOS NUMEROS 5520-16250 CON TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CORRESPONDE A LOS ACCIONISTAS SEGÚN LA LEY Y LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.</p> <p>Cuenca, 18 de Enero del 2012.</p> <p>EL PRESIDENTE EL GERENTE</p>

UNIVERSIDAD DE CUENCA



TALONARIO DE ACCIONES	TÍTULO DE ACCIÓN
<p>TITULO Nº 005</p> <p>POR 14778 ACCIONES POR USD 14778 SERIE 8971-14778</p> <p>CAPITAL SUSCRITO 20000 USD DIVIDIDO EN 20000 ACCIONES DE 1 USD CADA UNA</p> <p>CONSTRUCTORA MODELO S. A. Domicilio: Cuenca Ecuador</p> <p>Constituida en Cuenca el 15 de Enero del 2012.</p> <p>Notaría Dr. Daniel Calle Peña inscrita en el Registro Mercantil El 15 de Enero del 2012 Tomo 900 Folio 009 Nº 790 RECIBÍ DE LA COMPAÑÍA Catorce mil setecientos setenta y ocho ACCIONES NOMINATIVAS LIBERADAS DE USD 1 CADA UNA. Nº QUE CORRESPONDE A LA SERIE 8971-14778</p> <p>Cuenca, a los 15 días del mes de enero de 2012</p> <p>FIRMA DEL ACCIONISTA.</p>	<p>TITULO Nº 005</p> <p>POR 14778 ACCIONES POR USD 14778 SERIE 8971-14778</p> <p>CAPITAL SUSCRITO 20000 USD DIVIDIDO EN 20000 ACCIONES DE 1 USD CADA UNA</p> <p>CONSTRUCTORA MODELO S. A. Domicilio: Cuenca Ecuador</p> <p>Constituida en Cuenca el 15 de Enero del 2012.</p> <p>Notaría Dr. Daniel Calle Peña inscrita en el Registro Mercantil El 15 de Enero del 2012 Tomo 900 Folio 009 Nº 790 CERTIFICAMOS QUE LA SEÑORITA <i>ILLESCAS PAREDES ELISA NATALI</i> ES PROPIETARIO DE 14778 ACCIONES NOMINATIVAS ORDINARIAS DE 1,00 CADA UNA SEÑALADAS CON LOS NUMEROS 8971-14778 CON TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CORRESPONDE A LOS ACCIONISTAS SEGÚN LA LEY Y LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.</p> <p>Cuenca, a los 15 días del mes de enero de 2012</p> <p>EL PRESIDENTE EL GERENTE</p>

UNIVERSIDAD DE CUENCA



TALONARIO DE ACCIONES	TÍTULO DE ACCIÓN	
<p>TITULO Nº 006</p> <p>POR 17500 ACCIONES POR USD 17500 SERIE 10897-17500</p> <p>CAPITAL SUSCRITO 26030 USD DIVIDIDO EN 26030 ACCIONES DE 1 USD CADA UNA</p> <p>CONSTRUCTORA MODELO S. A. Domicilio: Cuenca Ecuador</p> <p>Constituida en Cuenca el 15 de Enero del 2012.</p> <p>Notaría Dr. Daniel Calle Peña inscrita en el Registro Mercantil El 15 de Enero del 2012 Tomo 1000 Folio 010 Nº 800 RECIBÍ DE LA COMPAÑÍA Diecisiete mil quinientas ACCIONES NOMINATIVAS LIBERADAS DE USD 1 CADA UNA. Nº QUE CORRESPONDE A LA SERIE 10897-17500</p> <p>Cuenca, 18 días Enero de 2012.</p> <p>FIRMA DEL ACCIONISTA.</p>	<p>TITULO Nº 006</p> <p>POR 17500 ACCIONES POR USD 17500 SERIE 10897-17500</p> <p>CAPITAL SUSCRITO 26030 USD DIVIDIDO EN 26030 ACCIONES DE 1 USD CADA UNA</p> <p>CONSTRUCTORA MODELO S. A. Domicilio: Cuenca Ecuador</p> <p>Constituida en Cuenca el 15 de Enero del 2012.</p> <p>Notaría Dr. Daniel Calle Peña inscrita en el Registro Mercantil El 15 de Enero del 2012 Tomo 1000 Folio 090 Nº 800 CERTIFICAMOS QUE EL SEÑOR <i>QUEZADA SANCHEZ CHISTIAN GEOVANNY</i> ES PROPIETARIO DE 17500 ACCIONES NOMINATIVAS ORDINARIAS DE CADA UNA SEÑALADAS CON LOS NUMEROS 10897-17500 CON TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CORRESPONDE A LOS ACCIONISTAS SEGÚN LA LEY Y LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.</p> <p>Cuenca, 18 de Enero de 2012.</p> <p>EL PRESIDENTE</p>	<p>EL GERENTE</p>



ANEXO 9

DISEÑO DE LA MONOGRAFÍA

1. DEFINICIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

En la sociedad actual en la que vivimos muchas personas poseen varios recursos económicos y que al no tener un conocimiento claro en las inversiones que pueden realizar con estos recursos los mantienen inservibles o simplemente se desasan de ellos.

Debido a la falta de información adecuada referente a la Constitución de una Sociedad Anónima y los tipos de aportación que se pueden realizar para la creación de esta nos conlleva a realizar esta investigación, tomando en cuenta que es una muy buena opción de inversión, de esta manera vamos a poder señalar todos aquellos elementos, características, requisitos y pasos a seguir establecidos por la Ley para su formación, y que se deben de tomar en cuenta.

2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Contenido

Constitución Simultánea.

Campo de aplicación

Sociedad Anónima.

Espacio

Legislación Ecuatoriana

Título

“Constitución Simultanea de la Sociedad Anónima: Tipos de Aportes”.



3. JUSTIFICACIÓN DE LA MONOGRAFÍA

Criterio académico

Nuestro tema a desarrollar se justifica como un aporte académico para la Universidad, porque los estudiantes podrán utilizar como material de consulta o investigación para la elaboración de sus trabajos y proyectos.

Los docentes podrán utilizar como medio en el momento de facilitar sus clases también como apoyo metodológico, en la materia de Contabilidad Societaria.

Criterio Legal

En cuanto a lo legal, la Superintendencia como la ley de Compañías establece pasos directrices y demás base legal que se debe de conocer y seguir cada uno de ellos para conformar una sociedad y no tener inconvenientes con el organismo de control

Criterio social

La aplicación del tema pretende brindar apoyo a las personas que desean invertir, o incursionar en los negocios, para que tenga una guía clara y precisa de lo que deben hacer y de este modo inicien de la mejor manera su empresa.

Criterio personal

El estudio de este tema se constituye en una oportunidad para adquirir nuevos conocimientos que nos ayudarán a desarrollarnos e interactuar en el ámbito profesional en el que nos encontremos, y a través de los conocimientos adquiridos nos constituiremos como una fuente de asesoría para profesionales interesados en esta área.

Criterio de factibilidad

Contamos con la información requerida para la ejecución del trabajo y la colaboración de profesionales que poseen los conocimientos necesarios para guiarnos en el desarrollo del tema planteado.

4. OBJETIVOS DEL ESTUDIO

OBJETIVO GENERAL

Conocer el proceso de Constitución Simultanea de una Sociedad Anónima y los aportes que se pueden realizar para la creación de la misma.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Establecer los requisitos para la constitución simultanea de una sociedad anónima.



- Dar a conocer las diferentes formas de aportación de capital para la constitución simultánea de una sociedad anónima.

5. MARCO CONCEPTUAL

ACCIONISTA

“Jurídicamente, el socio accionista es el poseedor de una parte alícuota de capital representada por un crédito contra el patrimonio de la sociedad anónima, cuya posesión legal confiere a su tenedor los derechos dimanados de la ley y el estatuto social.”¹⁵

APORTES

“Valores, bienes o especies consignados en una compañía de capital en concepto de participación como responsables de tales obligaciones.”¹⁶

CAPITAL SOCIAL

“Llamado por algunos autores fondo de capital, es el valor fijado auténticamente en dinero, al conjunto de aportaciones de esta clase y bienes valorizados a la sociedad en formación y consignado en la escritura social y los estatutos de la sociedad. Considerando en si mismo, es un complejo económico-contable que sigue a la persona jurídica de la sociedad durante su vida y que se extingue al momento de su disolución”¹⁷

CONSTITUCION SIMULTÁNEA

“Es aquella que se realiza o perfecciona en un solo acto por convenio entre los que otorguen la escritura constitutiva.”¹⁸

CONTRATO DE COMPAÑÍA

“Es aquel por el cual dos o más personas unen sus capitales o industrias, para emprender en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades.”¹⁹

SOCIEDAD ANÓNIMA

15 DE MONTELLA, R. Gay, 1962 Tratado de sociedades anónimas, Ediciones Bosch, Barcelona

16 DAVALOS, Nelson y CORDOVA, Geovanny, 2003, Diccionario contable y mas, Edición Corporación Edi-Ábaco Cía. Ltda., Quito

17 Ley de Compañías Actualizada a Agosto del 2011.

18 CEVALLOS, Víctor, 1992, Compendio de derecho societario ecuatoriano, Editorial Jurídica de Ecuador, Quito

¹⁹ Ley de Compañías Actualizada a Agosto del 2011.

UNIVERSIDAD DE CUENCA



“Es una sociedad cuyo capital, dividido en acciones negociables, está formado por la aportación de los accionistas que responden únicamente por el monto de sus acciones. Las sociedades o compañías civiles anónimas están sujetas a todas las reglas de las sociedades o compañías mercantiles anónimas”²⁰

6. CONTENIDOS BÁSICOS DEL ESTUDIO

ESQUEMA TENTATIVO

TEMA: “CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA: TIPOS DE APORTES.”.

CAPITULO I	1. Introducción 1.1. Requisitos para la constitución de una compañía. 1.1.1. Requisitos de Fondo 1.1.2. Requisitos de Forma 1.2. Características de la sociedad anónima
-------------------	--

²⁰ Ley de Compañías Actualizada a Agosto del 2011



<p>CAPÍTULO II</p>	<p>2. FORMAS DE APORTACIÓN DEL CAPITAL PARA LA CONSTITUCIÓN SIMULTANEA</p> <p>2.1. Aportes Numerario</p> <p> 1.1.1. Aportes Totales.</p> <p> 1.1.2. Aportes Parciales.</p> <p>2.2. Aportes en Especie.</p> <p> 2.2.1. Criterios para los Aportes en Especie.</p> <p> 2.2.2. Clasificación de los Aportes en Especies:</p> <p> 2.2.2.1. Papeles Fiduciarios.</p> <p> 2.2.2.2. Vehículos.</p> <p> 2.2.2.3. Créditos Personales.</p> <p> 2.2.2.4. Maquinaria y Equipo, inclusive el Caminero.</p> <p> 2.2.2.5. Muebles y Enseres.</p> <p> 2.2.2.6. Mercaderías y Materias Primas.</p> <p> 2.2.2.7. Terrenos, Edificios e Instalaciones.</p> <p> 2.2.2.8. Intangibles.</p> <p> 2.2.3. Caso Práctico.</p>
<p>CAPITULO III</p>	<p>3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</p> <p>3.1. Conclusiones.</p> <p>3.2. Recomendaciones.</p>
	<p>Bibliografía.</p> <p>Anexos.</p>



7. PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO

Utilizaremos el método deductivo que nos permitirá analizar y procesar la información, con el fin de comprender la Constitución Simultanea y las formas de aportación existentes para la creación de una empresa, y así plantear lineamientos a seguir en base a la Normativa existente.

Además emplearemos instrumentos legales de investigación como:

- Leyes referentes a Sociedades.
- Libros de Contabilidad Societaria y Derecho Constitucional
- Consultas a funcionarios Públicos.
- Los programas que manejaremos en el desarrollo de nuestro tema serán los siguientes:
 - Microsoft Office Word, el que facilitará la presentación de la información brindando claridad y comprensión de los usuarios de esta tesina.

8. BIBLIOGRAFIA.

LIBROS.

CEVALLOS, Víctor, 1992, Compendio de derecho societario ecuatoriano, Editorial Jurídica de Ecuador, Quito

DAVALOS, Nelson y CORDOVA, Geovanny, 2003, Diccionario contable y mas, Edición Corporación Edi-Ábaco Cía. Ltda., Quito

LEON, Batardon, 1948, Tratado practico de sociedades mercantiles, Editorial Labor S.A Barcelona

DE MONTELLA, R. Gay, 1962 Tratado de sociedades anónimas, Ediciones Bosch, Barcelona

LEYES.

Ley de Compañías Actualizada a Agosto del 2011.

INTERNET.

http://www.supercias.gov.ec/Documentacion/Sector%20Societario/Marco%20Legal/Reforma_Ley_Cias.pdf

<http://www.supercias.gob.ec/home.php?blue=c4ca4238a0b923820dcc509a6f75849b&modal=0&ubc=Inicio>